



3

MONOGRAFÍAS
VISIBILIZANDO
EL DELITO
ORGANIZADO

OBSERVATORIO
DE DELITO
ORGANIZADO

FERNANDO M. FERNÁNDEZ

Materiales de sangre

La extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos
(oro, diamantes, coltán y gasolina) en Venezuela.
Su impacto en otros países de América Latina.



Créditos



Monografías Visibilizando el Delito Organizado

©Asociación Civil Paz Activa, 2015.
Observatorio de Delito Organizado.
Todos los derechos reservados.
Caracas, Venezuela.

Director Ejecutivo Luis Cedeño
Junta Directiva Luisa Berlioz
Marcos Carrillo
Abelardo Noguera

www.pazactiva.org.ve / www.observatoriodot.org.ve
pazactiva@gmail.com / info@observatoriodot.org.ve
[@pazactiva](#) / [@Observatorio DOT](#)

Coordinación Editorial Marcos Tarre Briceño
Directora de Proyectos Wileyma Meneses
Revisión Luisa Berlioz
Diseño de cubierta Gabriel Naranjo
Imagen de la portada Cody Hopkins, fotorretoque Gabriel Naranjo
Layout interno Gabriel Naranjo y Sylvia Agudelo

ISBN 978-980-7607-08-7
Depósito Legal lf25220153002777

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la A.C. Paz Activa y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio o procedimiento sin la expresa autorización por escrito del titular del Copyright.

Índice

Introducción y objetivos	5	Conclusiones	59
Notas de la introducción	13	Notas de las Conclusiones	66
La extracción, el tráfico y el contrabando	27	Recomendaciones	70
Circuito y relaciones de interdependencia de la economía delictiva de la extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos	28	Notas de las Recomendaciones	74
1. Extracción ilegal	29	Sobre el autor	75
2. Transporte y logística ilegal	32	Sobre la colección Monografías Visibilizando el Delito Organizado	76
3. Cruce ilegal de la frontera	37		
Notas sobre la extracción, tráfico y contrabando	39		
Marco constitucional y legal	42		
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	43		
Marco legal:			
Ley Penal del Ambiente (2012)	45		
Ley Orgánica de Precios Justos	48		
Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)	49		
Responsabilidad penal de las personas jurídicas	50		
De la cooperación internacional	54		
Código Penal de Cuba	54		
Notas de Marco constitucional y marco legal	58		

El autor agradece al Br. Juan Diego Fernández Lebrun sus aportes en la investigación de las fuentes, corrección y edición del texto original.



Introducción y objetivos

En el presente manual se identificarán las tipologías del contrabando de gasolina, oro, diamantes y coltán, por ser estos algunos de los materiales de tipo estratégico de mayor relevancia que se extraen en Venezuela, se trafican dentro del territorio nacional y, finalmente, se contrabandean hacia países vecinos. Sin, por ello, perder de vista el contexto en el cual se enmarca dicha práctica y sin descuidar otros materiales¹ inmersos en problemáticas análogas. En todo caso, esta actividad delictiva, transfronteriza y organizada es lo que se ha llamado la “sociedad incivil”,² uno de los grandes desafíos de la globalización.³

En este texto se precisará el impacto de este problema sobre los derechos humanos⁴ de la ciudadanía y las diferentes etnias, el ambiente y el hábitat, así como la economía del país y de la región marcada por altos grados

Etnia afectada por la minería ilegal. Foto: Paolo Costa Baldi

Introducción y objetivos

de corrupción, ingobernabilidad y violencia. El propósito de este manual es agrupar y organizar la información disponible considerada como hecho notorio comunicacional⁵ y divulgada por fuentes públicas confiables, de manera tal que se puedan tomar decisiones preventivas y evitar, así, que los problemas identificados aumenten y empeoren, tal como ha ocurrido en otros países como han sido los casos de Sierra Leona y Congo recientemente, entre otros.

Aun cuando no se cuenta con información oficial que pueda ser contrastada y analizada, al final de este libro se encontrarán nuestras conclusiones parciales a las que hemos llegado conforme al alcance de la información accesible por medio de fuentes públicas confiables. Luego, se encontrarán algunas recomendaciones mínimas que permitirían mitigar los daños y perjuicios ocasionados, así como comenzar un trabajo de mediano y largo plazo, para acometer profundas transformaciones en la erradicación de las causas del problema y, así, permitir una política pública minera y de los hidrocarburos que permita ejercer las buenas prácticas en la extracción, comercialización y exportación de los materiales estratégicos de forma enteramente legal con beneficios para la sociedad en su conjunto, economía nacional y de la región, así como para aumentar los ingresos al Fisco.

Desde el punto de vista comparativo, fenómenos parecidos relacionados con la violencia derivada del tráfico ilegal de diamantes en África y no solucionados a tiempo, han sido llamados como “diamantes de sangre”⁶, “diamantes sangrientos⁷ o del conflicto” o “diamantes de guerra”⁸, por diferentes fuentes. Ello ha sido así, porque el producto del contrabando⁹ de diamantes ha servido para comprar armas y financiar guerras, genocidios y crímenes de lesa humanidad. Al unísono con el enfoque de Amnistía Internacional y sus recursos pedagógicos sobre derechos humanos, en el presente Manual les llamaremos “materiales de sangre” o “materiales sangrientos”, debido su analogía con la denominación antes identificada y al alto impacto que tiene este negocio ilícito en los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la seguridad personal, a un ambiente y hábitat sanos para las actuales y futuras generaciones, a un tra-

bajo decente, de acceso al agua potable, de acceso al paisaje, de los pueblos indígenas, a la tierra, a la vivienda, a la alimentación. Todo ello, según lo aconsejan los más altos estándares y las Normas Técnicas¹⁰ que procuran el menor impacto ambiental posible y su restauración.

Desde el punto de vista legal encontramos una situación diversa, habida cuenta de que respecto del oro y el diamante, así como sobre el tema del mercurio¹¹ existen suficientes normas que impedirían que el problema llegue a mayores. En tal sentido, el tema en cuestión ha sido la política minera que ha expropiado y desalojado a las empresas privadas formales para estimular la minería informal. En tal sentido, se han implantado empresas mixtas en las cuales el Estado predomina con el 51% accionario y se consideran legalmente empresas del Estado y la desaparición, casi total, de la empresa privada en ejecución del Primer Plan Socialista 2007-2013¹² y su continuación en el Plan de la Patria 2013-2019¹³ los cuales pueden ser caracterizados como como estatistas¹⁴, controlistas¹⁵, colectivistas¹⁶ y centralistas.¹⁷ En el caso del coltán, por el contrario, las normas jurídicas y técnicas brillan por su ausencia. No obstante lo dispar de la situación jurídica, por un lado reguladas exhaustivamente y, de otro, sin regulaciones jurídicas ni técnicas, ambas caras de la moneda se convierten en factores criminógenos. De paso, las empresas mineras expropiadas han demandado al Estado venezolano ante el Tribunal Arbitral del Banco Mundial (ICSID)¹⁸ de protección de inversiones y tienen altas probabilidades de tener éxito en sus alegatos.

Respecto de la situación general del contrabando masivo de todo tipo de mercancías, especialmente las subsidiadas y/o controladas por el Estado, es menester mencionar el impacto criminógeno de las diferentes leyes económicas, especialmente la Ley Orgánica de Precios Justos y la Ley de Régimen Cambiario¹⁹ y sus Ilícitos, las cuales, en sus versiones previas han ocasionado una profunda distorsión en la economía, las industrias y el comercio, generando un alto grado de desempleo y empobrecimiento generalizado de la población, frente a lo cual muchos optan por el contrabando y

Introducción y objetivos

la reventa²⁰ de productos mediante lo que se ha llamado el “bachaqueo”²¹. No cabe duda que la ley que controla los precios y los califica de “justos” se ha convertido en un factor criminógeno: no solo no logra reducirlos o mantenerlos estables, sino que ha estimulado el contrabando a niveles masivos e industrializados, con pérdida material de recursos en cifras incalculables. Ni hablar de la reventa dentro de las fronteras nacionales: el buhonerismo, los “pimpineros”²² y el “resuelve” son fenómenos urbanos de la llamada economía informal, ahora criminalizados sin éxito alguno. El régimen cambiario ha tendido un peso decisivo en este drama; tanto es así, que hasta los billetes de Bs. 50 y de 100²³ se contrabandean, como una forma de hacer pagos de sobornos y, de paso, financiar el contrabando de cualquier producto, y, en especial de los materiales estratégicos.

Se trata, en suma, de hacer visible un problema que poco se conoce en las zonas urbanas del país, habida cuenta de su expresión material en las amplias fronteras²⁴ (terrestres, marítimas, fluviales y lacustres) en zonas remotas, extensas y poco pobladas como son los estados Amazonas (177,617 km² o 19,38% total nacional), Bolívar (240.528 km² o 26.25% del total nacional) y Delta Amacuro (40,200 km² o 4,39% total nacional). La ignorancia generalizada sobre este asunto se debe, en parte, al negacionismo, la ceguera voluntaria, allí podría estar incluido el delito culposo y el producto de la llamada “ignorancia intencional”²⁵ que consiste en “hacerse el que no sabe” en términos coloquiales, la desinformación, inacción y falta de transparencia de los organismos del Estado que monopolizan la producción de estos materiales y que, de paso, favorecen el negocio delictivo. Todo ello puede llamarse un caso de indiferencia moral.²⁶ Solo en algunos ambientes académicos²⁷ y especializados, así como en algunos medios de comunicación se ha identificado el problema, pero ello no alcanza al nivel de la toma de decisiones. Tampoco para que los beneficiarios finales (empresas²⁸ y financistas) se comprometan a respetar los derechos humanos.

En el presente trabajo se abordará el problema de la extracción, tráfico y contra-

bando de cuatro materiales estratégicos existentes y producidos en Venezuela: la gasolina, el oro, los diamantes y el coltán. En conjunto, son materiales de sangre. Por ser insuficiente el tiempo y el espacio que hemos dedicado a este tema, hemos dejado de lado el estudio de la problemática de otras materias primas como son el carbón, el hierro, la bauxita y el níquel, entre otros materiales, que se dan de forma abundante en el territorio nacional. Sin embargo, también les aquejan múltiples problemas parecidos en torno a la corrupción y a la participación de grupos de delincuencia organizada en el fructífero negocio. Destacan, especialmente, la extracción de especies de animales y especies endémicas en extinción y maderas finas de las selvas. Asombra que varios de estas agresiones ambientales contra la biodiversidad se den en, teóricamente, zonas protegidas de parques nacionales y Patrimonio de la Humanidad como es el caso del Parque Canaima declarado así por la UNESCO. Igualmente, el problema se observa en los Parques Nacionales Jaua Sarisariñama, La Neblina, Cerro Yapacana y Duida Marahuaca. Varios de los grupos étnicos que habitan los estados Bolívar y Amazonas son los Pemones, Waraos, Maquiritares, Yanomamis, Piaroas, Banivas, Sanemas y Yek'wanas, entre otros, quienes se ven afectados de forma patente con gran riesgo a su salud y existencia como pueblos.

Como es sabido, el territorio venezolano es rico en materiales metálicos y no metálicos de tipo estratégico que están siendo extraídos, explotados, traficados y contrabandeados fuera de todo control legal por parte del Estado. Este rentabilísimo negocio es conducido por parte de bandas armadas²⁹ y grupos delictivos, sin que el Estado, sus instituciones y funcionarios haya podido o querido poner orden. Es un serio problema de gobernabilidad. De paso, cada día es más difícil poder obtener cifras oficiales que sean auditables y validables técnicamente. La falta de transparencia, desactualización y la debilidad de la información oficial hace pensar en una forma nueva de secretismo y desinformación que, en todo caso, solo favorece a la corrupción³⁰ y en nada a las arcas del Estado, ni mucho menos a la sociedad en su conjunto.

Introducción y objetivos

Además, se puede decir, sin exagerar, que el contrabando de todo tipo de bienes se ha convertido en una conducta social masiva, industrializada, conflictiva y corrupta en Venezuela. En efecto, la economía ilegal del contrabando moviliza ingentes cantidades de dinero y mercancías que se intercambian incesantemente en el vasto territorio venezolano y luego sale de él a través de las porosas y extensas fronteras³¹ del país. Ello genera conflicto, violencia, enfrentamientos y una masiva corrupción en todas las etapas y grados del proceso. Todo esto se traduce en violaciones de los derechos humanos, de forma directa e indirecta, y una enorme crisis de gobernanza.

No existen cifras oficiales que midan la magnitud del problema del contrabando en Venezuela, pero las aproximaciones más cercanas a la realidad hablan de enormes pérdidas económicas y fiscales (un ejemplo: se calcula que se extraen y contrabandean entre 11³² toneladas y 270³³ toneladas de oro al año). El contrabando, entonces, ha dejado de ser un delito común realizado por pobladores pobres de las zonas fronterizas y pasó a ser un delito organizado que moviliza cantidades de dinero impresionantes, masas humanas que se desplazan en el intercambio ilícito, lo cual afecta a la sociedad en su conjunto e impide la gobernanza del Estado y sus instituciones.

Pero el mayor impacto económico del contrabando se puede apreciar con los materiales sangrientos de tipo estratégico debido a que no son usados en la industria local ni generan riqueza alguna a la región, tampoco generan los impuestos que podrían causarse en beneficio del fisco y, de paso, depredan el ambiente de forma que puede ser considerada como un ecocidio irrecuperable. Baste con constatar el uso de mercurio para extraer el oro en vastas zonas de Guayana (estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro) cuya superficie y ecosistema selvático es altamente sensible y de mucha fragilidad. Además del contrabando, la extracción ilegal de materiales de sangre genera enormes pérdidas económicas no recuperables para la República. El impacto negativo trasciende a la llamada Amazonía que comprende a Guyana, Brasil y Colombia.³⁴

A ello se suma el crecimiento desbordado de las cifras de enfermos de malaria

(paludismo), las cuales se ven incrementadas por las condiciones primitivas y descontroladas de extracción del oro mediante dosis extremas de mercurio en enormes perforaciones que se hacen al suelo, con el inevitable proceso de acidificación del mismo, lo cual puede ser revertido solo después de una enorme inversión y de un concienzudo programa de rehabilitación ambiental, como ha ocurrido en campos de Indonesia.³⁵ Igualmente, los huecos en la tierra del sistema de extracción se convierten en pozos de agua contaminada de mercurio y, de paso, vectores donde se reproduce el mosquito anófeles,³⁶ transmisor de la malaria. A todo evento, el derecho humano al agua y su saneamiento,³⁷ es un claro desafío para el Estado, dada la patente amenaza a este derecho fundamental y a los otros conexos (vida y salud, entre otros) que causa la extracción ilegal de materiales estratégicos.

La extracción ilegal y contrabando de los materiales estratégicos perjudica, además a las comunidades indígenas, quienes se han venido intoxicando³⁸ con dosis elevadas de mercurio debido a que los peces que ingieren están altamente contaminados con este metal que circunda los ríos del estado Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, desde sus nacientes³⁹ hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Dicho problema está suficientemente documentado por destacados especialistas de la Universidad Central de Venezuela.⁴⁰ Además, los indígenas ven alteradas sus relaciones culturales tradicionales por causa de la explotación del trabajo esclavizado de los materiales y de la enorme violencia con la que se logran los propósitos del crimen organizado. En otras palabras, estamos en presencia de un posible etnocidio de las diferentes comunidades indígenas que pueblan Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro.

El peor efecto de esta práctica es el humano, habida cuenta de que pervierte las relaciones sociales de forma profunda, al corromper a quienes deben ejercer el control de las zonas afectadas, las fronteras, las aduanas e introduce un nuevo valor, opuesto de forma radical al buen funcionamiento de la administración pública. Así, la calidad de vida, la sociedad, el desarrollo y la gobernanza se ven mermadas de forma severa

por los conflictos, violencia y enfrentamientos continuos entre los diferentes actores involucrados.

En el plano internacional, el contrabando desde Venezuela afecta, además las economías regionales, sus industrias, el comercio y sus sociedades, sin agregar valor alguno ni dejarles riquezas de forma sustentable. En el mismo sentido, los gastos de seguridad oficial deben ser aumentados de forma desproporcionada, pero inversamente no puede lograr el cese del contrabando. El dinero gastado en represión⁴¹ no se ve reflejado en logros perdurables porque el fenómeno reaparece, lo cual impide hacer una inversión reproductiva y creciente en la economía formal que agregue valor.

Notas de la introducción

1. “Dada la condición de Venezuela como uno de los mayores productores de petróleo y sus derivados; principalmente Gasolina, Disolventes Alifáticos, Kerosén, ACPM y Urea, se facilita el contrabando de estas sustancias a través de la frontera. La Gasolina y la Urea no son controladas facilitando su tránsito en la zona fronteriza. El contrabando de Gasolina en la zona de frontera Colombo-Venezolana es un negocio del que viven cientos de familias, así mismo se considera un ingreso económico importante de los grupos al margen de la ley que tienen presencia en la zona y nutre también los centros de producción de drogas ilícitas”. La Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) es un organismo del Estado Colombiano que se dedica a la erradicación del tráfico de drogas ilegales.
Ver: http://bit.ly/odo_min01
2. “Uno de los contrastes más marcados que existen en el mundo actual es el abismo entre lo civil y lo incivil... alineadas contra esas fuerzas constructivas, cada vez en mayor número y con armas más potentes, se encuentran las fuerzas de lo que denomino la “sociedad incivil”. Se trata de terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil... Sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tantos beneficios acarrearán a la humanidad. Esos grupos prosperan en los países con instituciones débiles y no tienen escrúpulos en recurrir a la intimidación o a la violencia. Su crueldad es la verdadera antítesis de lo que consideramos civil. Son poderosos y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares; pero no son invencibles...” Kofi Annan, al presentar la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Organización de las Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito (“UNDOC”). Nueva York, 2004. Prefacio, página iii. En: http://bit.ly/odo_min02
3. En un interesantísimo análisis económico del comercio ilícito, el venezolano Moisés Naím ha dicho: “...el comercio ilícito ya no está acotado a una ubicación geográfica determinada, sino que se ha vuelto global. El contrabando solía ser más bien regional, se

Introducción y objetivos

practicaba entre dos países, tres como máximo. Ahora es global: ahora hay traficantes de drogas nigerianos que operan en el norte de Tailandia; hay traficantes de armas ucranianos conchabados con los traficantes de drogas colombianos, quienes, a su vez, están aliados a la mafia rusa, que lava dinero a través de la Bolsa de Nueva York; hay productores chinos de bolsos de marca falsificados, en alianza con traficantes de seres humanos que operan en África occidental...” Ver: http://bit.ly/odo_min64

4. “ ... Desde la perspectiva de los derechos humanos, la corrupción puede ser vista como uno de los mayores obstáculos en el cumplimiento de la obligación estatal de promover y proteger a los derechos humanos. Sistemas políticos corruptos niegan el derecho fundamental a la participación democrática. La corrupción en el sistema judicial no solo niega el derecho a la igualdad frente a la ley, sino a las mismas garantías judiciales declaradas por los instrumentos internacionales de derechos humanos. La corrupción en las funciones públicas pone a riesgo el derecho a la vida, por ejemplo cuando a su raíz se le niega asistencia médica a los enfermos o se permite la construcción de edificios o productos defectuosos y peligrosos. Claramente, la corrupción generalizada a niveles mayores roba a un país de sus riquezas y lleva a graves violaciones de los derechos económicos, destruye economías y condena a la población al desempleo, al hambre y el desamparo. Los políticos y empleados públicos corruptos no son sólo culpables de crímenes comunes sino de graves violaciones a los derechos humanos”. Ver: http://bit.ly/odo_min04. Citado en: Fernández, Fernando M.: *Comentarios a los delitos previstos en la Ley contra la Corrupción*. Editorial Livrosca. Caracas, 2007.
5. El hecho notorio comunicacional puede considerarse como cierto y puede tener efectos jurídicos, como lo confirma la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: “Esta realidad lleva a esta Sala a considerar que el hecho comunicacional, como un tipo de notoriedad, puede ser fijado como cierto por el juez sin necesidad que conste en autos, ya que la publicidad que él ha recibido permite, tanto al juez como a los miembros de la sociedad, conocer su existencia, lo que significa

que el sentenciador realmente no está haciendo uso de su saber privado; y pudiendo los miembros del colectivo, tener en un momento determinado, igual conocimiento de la existencia del hecho, por qué negar su uso procesal. El hecho comunicacional puede ser acreditado por el juez o por las partes con los instrumentos contentivos de lo publicado, o por grabaciones o videos, por ejemplo, de las emisiones radiofónicas o de las audiovisuales, que demuestren la difusión del hecho, su uniformidad en los distintos medios y su consolidación; es decir, lo que constituye la noticia...". Ver: Expediente N° 07- 1713. En: http://bit.ly/odo_min05

6. Se denominan "Diamantes de Sangre" (Blood Diamonds) a aquellos que proceden de países productores inmersos en conflictos bélicos, y donde la extracción y comercialización de diamantes se realiza en flagrante violación de los derechos humanos más fundamentales, y con el propósito de de financiar los costes de la guerra. Contra los Diamantes de Sangre, las Naciones Unidas en colaboración con el sector del diamante dicto en el año 2003 la resolución 55/56 al objeto de certificar el origen legítimo del comercio de diamantes en el mundo. La resolución incluye el acta del Proceso Kimberley en la que establece el protocolo que deben seguir la extracción y comercialización de diamantes en el mundo, y establece un listado tanto de los países productores comprometidos con el proceso Kimberley, como de aquellos otros que lo rechazan. Los Diamantes procedentes de estos segundos países son los denominados "Diamantes de Sangre". El Proceso Kimberley va dirigido a los diamantes en bruto, pero el "Sistema de Garantías" establece la cadena desde el origen hasta el consumidor final". Ver definición del Instituto Gemológico español: http://bit.ly/odo_min06
7. Qué son los "diamantes sangrientos"? Los llamados "diamantes de conflicto" o "diamantes sangrientos", son piedras en bruto que han sido relacionadas con las guerras en Sierra Leona, Angola, Liberia, República Democrática del Congo y la República Centroafricana.

Introducción y objetivos

Los defensores de los derechos humanos alegan que grupos guerrilleros en esos países usan los miles de millones de dólares procedentes de la venta de los diamantes de las minas que controlan para comprar armas y financiar guerras.

Ver: http://bit.ly/odo_min07a

8. Ver documental: http://bit.ly/odo_min08
9. “Venezuela es un productor menor de diamantes de calificación industrial y como tal miembro del Proceso de Kimberley (PK), diseñado para frenar el comercio de los llamados “diamantes de sangre” que han financiado conflictos armados, particularmente en África Occidental. Sin embargo, Venezuela no ha emitido ni un solo “certificado Kimberley” desde 2005 y por tanto la totalidad de sus exportaciones de diamantes, sobre las cuales el Gobierno no produce estadísticas, son contrabando. El Gobierno se rehusó a aceptar la visita de una delegación supervisora del PK, y en 2008, ante la amenaza de expulsión, acordó con el órgano directivo de la organización suspender su afiliación mientras pone las cosas en orden internamente. Sin embargo, el contrabando sigue floreciendo...” Crisis Group. *Violencia y Política en Venezuela Informe sobre América Latina* N°38 – 17 de agosto de 2011. Página 10. Ver http://bit.ly/odo_min09
10. a) Ver *normas técnicas para el control de la afectación del ambiente asociada al aprovechamiento de oro y diamante en el Estado Bolívar y en el Municipio Antonio Díaz el Estado Delta Amacuro*. Publicadas en la Gaceta Oficial N° 5.286 Extraordinario del 30 de diciembre de 1998.
b) Decreto N 1.740 mediante el cual se dispone que queda prohibido el uso de mercurio en las operaciones de extracción y preparación del mineral aurífero, tanto en operaciones en tierra, como en balsas. Publicado en Gaceta Oficial Número 34.763 del 26 de julio de 1991.
c) Decreto N° 3.081, mediante el cual se dictan las Normas Técnicas para el Control de la Afectación del Ambiente Asociada al Aprovechamiento de Oro y Diamante en el Estado Bolívar y en el Municipio Antonio Díaz del Estado Delta Amacuro. Publicado en

Gaceta Oficial N° 5.286 Extraordinario del día 30 de diciembre de 1998.

11. ¿Qué es el mercurio? “El mercurio y los compuestos mercuriales constituyen según la OMS uno de los diez grupos de productos químicos con mayores repercusiones en la salud pública. Según la OMS son muy peligrosos y son necesarias más medidas para evitar sus repercusiones negativas en la salud. El mercurio es un elemento natural presente en el aire, el agua y el suelo. Puede encontrarse en forma elemental (mercurio metálico), inorgánica u orgánica, y todas ellas tienen diferentes efectos tóxicos. El mercurio es una sustancia tóxica con efectos nocivos para el ser humano, y en especial para las embarazadas, los lactantes y los niños... Acabar con la minería del mercurio y la utilización de este en la extracción de oro y otros procesos industriales. El mercurio es un elemento que no se puede destruir... El uso del mercurio es especialmente peligroso en la minería artesanal y a pequeña escala del oro, que tiene un importante impacto sanitario en poblaciones vulnerables. La lucha contra la minería marginal a pequeña escala se encuentra con muchos obstáculos, necesita aportaciones de múltiples partes interesadas y afecta a comunidades que suelen encontrarse en la línea de la pobreza...” Ver: OMS *¿Qué es el mercurio?* http://bit.ly/odo_min11
12. Ver Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013. Primer Plan Socialista: http://bit.ly/odo_min12
13. Ver Plan de la Patria 2013-2019: http://bit.ly/odo_min13
14. Ambos planes son estatistas en la medida en que el Estado tiene un papel monopólico o hegemónico, bien como único propietario de la empresa estatal o como accionista mayoritario de, al menos, el 51% de las acciones, por lo que legalmente se trata de empresas del Estado. La propiedad y el capital privados son execrados de la gestión económica y la producción de riquezas. Las pocas empresas admitidas se convertirán en empresas de producción social (EPS) o empresas para-estatales, obedientes a los planes del Estado.
15. El control económico, de gestión y político de las empresas del Estado se combina con un control absoluto de precios, EPS y demás manifestaciones bajo control estatal.

Introducción y objetivos

16. El colectivismo socialista se manifiesta en la pretensión de lograr el control obrero de la economía y las empresas, con supresión de la gestión e inversión privadas. Su expresión en ambos planes es la de la EPS. En tal sentido las empresas son estatales o para-estatales.
17. Las empresas estatizadas y para-estatales son centralizadas y dependientes del planificación que establezca centralmente el estado.
18. Ver: http://bit.ly/odo_min18
19. “Los controles cambiarios y de precios ofrecen excelentes oportunidades para contrabandistas y especuladores, mientras que el conflicto armado que persiste en la vecina Colombia ofrece un mercado fácil para contrabandistas de armas. En un ejemplo clásico de cómo las ramas del crimen organizado suelen entrelazarse, el narcotráfico paga por las armas. Además, Venezuela es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños que son víctimas de la trata de personas para fines de explotación sexual y/o trabajo forzoso...” Ver: Crisis Group. *Violencia y Política en Venezuela Informe sobre América Latina N°38* – 17 de agosto de 2011. Página 7. Ver <http://www.crisisgroup.org/~media/Files/latin-america/venezuela/38--%20Violence%20and%20Politics%20in%20Venezuela%20SPANISH.pdf>
20. Ver un artículo del autor: Revender es un delito en Venezuela. Una de las actividades comerciales más normales en el mundo entero como es comprar un bien para luego venderlo se ha tipificado como delito por la Ley Orgánica de Precios Justos (“LOPJ”). Otro disparate más de la legislación penal que criminaliza la libertad económica de disposición de los bienes y el lucro, unos de los aspectos esenciales de los derechos económicos garantizados por la Constitución de 1999 y los Tratados Internacionales en derechos Humanos... Las nuevas tipologías delictivas son (i) la hormiguita, es decir, el contrabandista de pequeñas cantidades de mercancía comprada en Venezuela y llevada a cualquier punto de los 19 estados fronterizos (terrestres, marítimos, lacustres y fluviales) que han sido clasificados así en nuestro país; (ii) y el bachaco: contrabandista en masa que lleva mer-

cancia ilícita por cualquier cantidad a través de medios más sofisticados y mejor logística (incluidos los sobornos) a todos los puntos conocidos y públicos por los que se atraviesa la geografía nacional hacia otro país. O sea, el delito de contrabando se ha convertido en un fenómeno social y un mecanismo para enriquecerse rápidamente para algunos o para sobrevivir en medio de la menesterosidad para muchos. En: http://bit.ly/odo_min20

21. De forma coloquial se ha llamado el contrabando de extracción el bachaqueo y el hormigueo, haciendo uso de la imagen que representan las hormigas y bachacos en el transporte de su alimento desde el sitio en el cual lo recogen hasta la madriguera.
22. “Una ‘pimpina’ es un sencillo recipiente de plástico que representa un verdadero tesoro para el trasiego ilegal de combustible venezolano barato hacia Colombia, donde su venta deja ganancias que quintuplican la inversión. Los contrabandistas pueden comprar 20 litros de gasolina por un máximo de dos dólares en estaciones de servicio instaladas en distintas localidades en el área venezolana de la frontera y venderlos en el lado colombiano por el equivalente a 10 dólares. Un estudio realizado por el Ministerio de Energía y Petróleo de Venezuela, para el período 2006-2007, concluyó que al menos 30 mil barriles de gasolina salen por día de contrabando hacia Colombia por la frontera terrestre. Las pérdidas para el gobierno venezolano por concepto de contrabando de combustible, de acuerdo con el análisis, fueron de 1.5 millones”. Ver: http://bit.ly/odo_min22
23. “... Empezaron a pagar 20 bolívares por cada billete de cien, pero ahora ya pagan 30 y hasta 40, en apenas un mes o mes y medio”, asegura Javier. Así va mermando la entrega de billetes de alta denominación en los cajeros automáticos de Maracaibo, que otorgan hasta 6 mil bolívares en efectivo mediante operaciones de retiro convencional, sin contar que los tarjetahabientes pueden extraer hasta 24 mil bolívares con procedimientos especiales. “La venta se hace solo con billetes de 50 y 100 porque es más fácil el traslado tanto para el vendedor al momento de llevarlo a Colombia, como para el comprador cuando viene a Venezuela a buscar lo que quiera llevarse”, expone el taxista, haciendo alusión a que ya no solo se trata de alimentos, productos regulados y combustible, sino también

Introducción y objetivos

de electrodomésticos, insumos médicos, material ferretero, de farmacia, ropa, madera, pescado y pare de contar, por lo que, cada vez más, las casas de cambio en la frontera “no se dan abasto...” Ver: http://bit.ly/odo_min23

24. La zona fronteriza, además, es un área particularmente sensible a actividades ilícitas como el contrabando. En esta época de globalización, sin embargo, las cosas pueden empeorar. “... Las redes delictivas crecen con la movilidad internacional y con su capacidad para aprovechar las oportunidades que emana de la separación de los mercados en estados soberanos con fronteras. Pero para los funcionarios públicos encargados de darles caza, las fronteras suelen constituir obstáculos insuperables. Los privilegios de la soberanía nacional se están convirtiendo, pues, en una carga y una restricción para los gobiernos. Debido a esta asimetría, están perdiendo las batallas contra los delincuentes. En todas partes”. Ver. Naím, Moisés: *Ilícito. Cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando al mundo*. Editorial Debate. Bogotá, 2006. Página 29.
25. Artículo 2 del Reglamento Modelo de la CICAD (OEA) contra el Lavado de Dinero y Activos. *Delitos de Lavado* 1. “Comete delito penal la persona que convierta, transfiera o transporte bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito u otros delitos graves. 2. Comete delito penal la persona que adquiera, posea, tenga, utilice o administre bienes a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito, u otros delitos graves. 3. Comete delito penal la persona que oculte, encubra o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito, u otros delitos graves. 4. Comete delito penal, la persona que participe en la comisión de alguno de los delitos tipificados en este artículo, la asociación o la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos, la asistencia, la incitación pública o privada, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión, o que

ayude a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. 5. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualesquiera de los delitos previstos en este artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso. 6. Los delitos tipificados en este artículo, serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de los demás delitos de tráfico ilícito, u otros delitos graves". Ver: http://bit.ly/odo_min25

26. "... En el caso de la comunicación social, esto genera la llamada indiferencia moral: todos saben la existencia de hechos atroces, pero se omite cualquier acto al respecto, no existe desinformación, sino negación del hecho..." Zaffaroni, Raúl: *El crimen de Estado como objeto de la criminología*. Revista Criminología y Sociedad. Ver: http://bit.ly/odo_min26
27. Se trata del evento sobre "Minería, ambiente y hábitat" realizado por la Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat y a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, en fecha 02 de julio de 2015 donde las ponencias presentadas por geólogos, ecólogos, ingenieros y médicos relataban sus experiencias de campo y culminaron en concluir en que los enormes daños ambientales, en la salud y en la economía regional en los estados Amazonas y Bolívar además del Delta Amacuro se debían a la inacción del Estado, sus instituciones y funcionarios frente a las actividades ilícitas del crimen organizado.
28. "La Unión Europea no está frenando el comercio letal de minerales de zonas en conflicto, ha advertido hoy una coalición de organizaciones de derechos humanos, Global Witness y Amnistía Internacional entre ellas, con motivo del debate de una nueva y débil ley en el Parlamento..." Ver: http://bit.ly/odo_min28
29. Aun cuando no hay una denominación exacta y consensuada, se observan manifestaciones similares a paramilitares que defienden el proyecto político revolucionario, que se autodenominan "colectivos" capaces de usar la violencia para defender su visión de la política, en consustanciación con grupos guerrilleros previos y ya conocidos que han venido

Introducción y objetivos

actuando en Venezuela, sobre todo en zonas fronterizas. Así, “Los “colectivos” urbanos combinan actividades políticas con actividades delictivas, incluyendo acciones armadas contra opositores del Gobierno, operan en gran medida sin restricción y gozan de una amplia impunidad. Las Fuerzas Bolivarianas de Liberación han establecido el control sobre zonas fronterizas con Colombia, mientras que las guerrillas colombianas de las FARC y el ELN han encontrado refugio y apoyo en suelo venezolano durante mucho tiempo...” Crisis Group. *Violencia y Política en Venezuela*. Informe sobre América Latina N°38 – 17de agosto de 2011. Ver http://bit.ly/odo_min09

30. Ver: Fernández, Fernando M: *Comentarios a los delitos previstos en la ley contra la Corrupción*. Editorial Livrosca. Caracas, 2007.
31. Caracas, 13 de febrero de 2014. Resolución N° 2014-0001 “Considerando: Que en la actualidad se están presentando en diversos espacios fronterizos de la República, acciones criminales de especial repercusión nacional en lo económico y social en general, inclusive por parte de grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional, que amerita la acción permanente, innovadora y eficaz del Poder Judicial, así como la actuación conjunta e integral, de todo el Poder Público y del Poder Popular, tal y como lo han venido desplegando, para fortalecer la seguridad nacional y contrarrestar con gran contundencia tales flagelos, al igual que el resto de delitos que se presentan en esas zonas de particular interés para la Patria, con independencia de las características de esas acciones u omisiones punibles, y las personas naturales y jurídicas relacionadas con las mismas... Artículo 2. Los Circuitos Judiciales Penales ubicados en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Delta Amacuro, Falcón, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Vargas y Zulia, por su inherencia en espacios geográficos de relevancia judicial fronteriza y por la necesidad de especializar, concientizar y reforzar estratégicamente la actuación de la jurisdicción penal en esas zonas, así como de optimizar el control punitivo en las mismas, se constituirán como Circuitos Judiciales Penales Fronterizos... Ver. http://bit.ly/odo_min31

32. Como dato conservador se ha dicho que Venezuela pierde anualmente 11 toneladas de oro por contrabando.
33. "... Según el ex alcalde metropolitano de Caracas y dirigente de Redes -organización política que hace parte del oficialismo-, Juan Barreto, del país estarían saliendo entre 230 y 270 toneladas de oro cada año por medio de la extracción ilegal, lo que se traduce en alrededor de \$6.000 millones a \$10.000 millones anuales en pérdidas Ver: *El descontrol del oro*. En: http://bit.ly/odo_min33
34. Como es conocido notoriamente, la frontera colombo – venezolana vive aquejada de problemas. Desde el punto de vista delictivo se han detectado los siguientes: Secuestro, contrabando de gasolina, contrabando de armas, trafico de sustancias ilegales, extorsión, sabotaje, legitimación de capitales, abigeato, vuelos ilícitos, homicidio por encargo o deliberados (con autoría intelectual y complicidad necesaria. http://bit.ly/odo_min34a. A todo ello se agrega el delito de desvío de urea, precursor químico de la cocaína y de explosivos, considerado un hecho punible en Venezuela desde el año 2005, cuando se legisló por vez primera sobre este tema, en virtud de Tratados Internacionales que comprometía a Venezuela desde 1989. En la nueva legislación antidrogas, la urea desaparece del listado de suatacias controladas, sin que se haya explicado el porqué. Ver mi artículo: http://bit.ly/odo_min34b
35. En la Isla de Bangka, Indonesia, se ha iniciado un proceso de rehabilitación luego de la acidificación de los suelos por el proceso descontrolado de extracción del estaño. Ver: http://bit.ly/odo_min35
36. Adicionalmente, los mosquitos anófeles pueden variar su comportamiento en procesos continuos de adaptación a los controles sanitarios. http://bit.ly/odo_min36a
37. Ver el extraordinario libro de Ollarves, Jesús: *El derecho humano al agua y su saneamiento*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2015.
38. Intoxicación por mercurio: http://bit.ly/odo_min38
39. Minería ilegal crece rápidamente en el oriente de Venezuela. Según el Centro de Inves-

Introducción y objetivos

tigaciones Ecológicas de Venezuela (CIEV) —citado en el informe anual del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) 2014—, la minería ilegal en la región venezolana de Guayana (que incluye los estados de Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro) estaría generando explotación de las poblaciones locales y una degradación ambiental significativa (pdf). Sólo entre 2013 y 2014, el CIEV documentó un incremento del 40 por ciento en la cantidad de hectáreas destruidas por mineros ilegales en el estado de Bolívar, siendo las áreas de Sierra Imataca en El Palmar, Paragua, Uputa y El

Saqueo en el suelo de Guayana

En las cuencas, por lo menos, de 18 ríos de Bolívar y Amazonas, muchas en zonas de partes protegidas, se han descubierto más de 40 sitios de explotación ilegal de oro, coltán y otros minerales

Municipio Manapiare

- Cuenca del río Parucito-Caño Majagua
- Cuenca río Ventuari-Asita-Parú

Municipio Atabapo

- Parque Nacional Yápacana
- Cuenca del río Atabapo (Caño Caname)
- Cuenca del río Atacavi

Municipio Autana

- Cuenca del río Sipapo-Guayapo
- Alto Cuao

Municipio Alto Orinoco

- Cerro Delgado Chalbaud-Yaritha
- Alto Ocamo (Momoi-Hokomawe)

Municipios Río Negro y Alto Orinoco

- Cuenca Media y Alta del río Siapa - Casiquiare
 - Mina Aracani.
- En estas dos primeras zonas se observan importantes zonas deforestadas

• Cuenca del río Cuyuni

- Las Cristinas (Alto Cuyuni), Apanao, Chivao, Uroy, San Martín de Turumbán-Anacoco (río Venamo) Triángulo El Dorado (Kamarata)-Km 33 (San Antonio)- Chicanan Bochínche-Botanamo (Este de Tumeremo), Guariche-Supamo-

• Cuenca del río Orinoco

- La Planada-Nuria (Norte de Tumeremo)

• Cuenca del río Caroní

- El Polaco-Icabarú-Aripichi-Apoipó-Chiricayén (Río Icabarú, incluyendo minería de diamantes) Zona Protectora Sur del Estado Bolívar, lindero sur del Parque Nacional Canaima; Tacupay-El Plomo-Antabare (Parque Nacional Canaima, cola del Embalse Guri) Pequeños focos en Urimán, Kamarata, Kamá (PN Canaima) El Grillero-Pao de La Fortuna (Embalse Guri)

• Bajo Caroní

- Sin minería actual, pero con mercurio residual

• Cuenca del río Paragua

- Guaiquinima (Monumento Natural Cerro Guaiquinima) Asa-Karon-Oris (Reserva Forestal La Paragua)

• Cuenca del río Caura

- Alto Yuruani-Las Pavas. Pequeños focos en la cuenca baja

• Cuenca del río Aro

- Pequeños focos en Chorro Macho, Caño Azul, El Trueno, Ariza y Peramantal (Reserva Forestal El Caura)

• Cuenca del río Cuchivero

- Salvación, El Milagro, Guaniamo (Solo diamantes)

• Cuenca del río Paraguaza

- Explotación de coltán

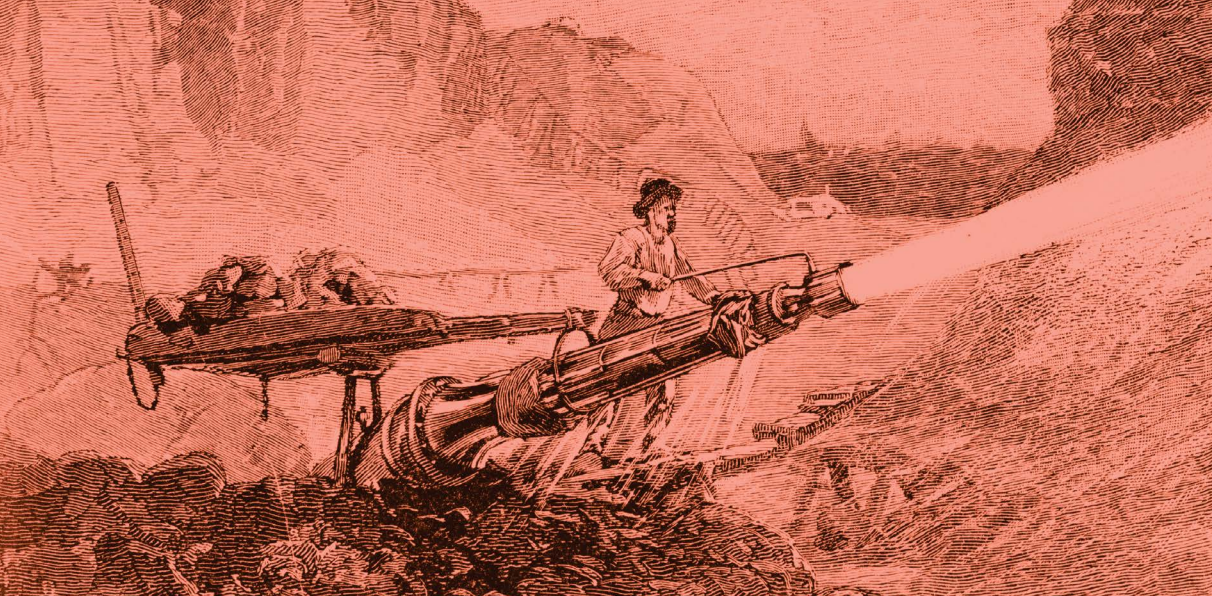
FUENTE: INFORME RED ARA

INFOGRAFÍA: @CSANCHEZNI | EL NACIONAL

Manteco las más afectadas. (Vea mapa de El Nacional) Ver: http://bit.ly/odo_min39

40. La información derivada el estudio de campo realizado por el Dr. Machado Allison está disponible en: http://bit.ly/odo_min40

41. Desmantelan minas ilegales de oro en el estado Bolívar. Ver: http://bit.ly/odo_min41



La extracción, el tráfico y el contrabando

En este capítulo se verán en detalle las fases del problema: (i) extracción ilegal de los materiales estratégicos y sus efectos en los derechos humanos, la economía y la salud; (ii) tráfico ilegal de los materiales estratégicos y sus consecuencias; y (iii) contrabando de los materiales estratégicos y su impacto en los otros países fronterizos, los cuales padecen de enormes daños sobrevenidos y ocasionados por este problema.

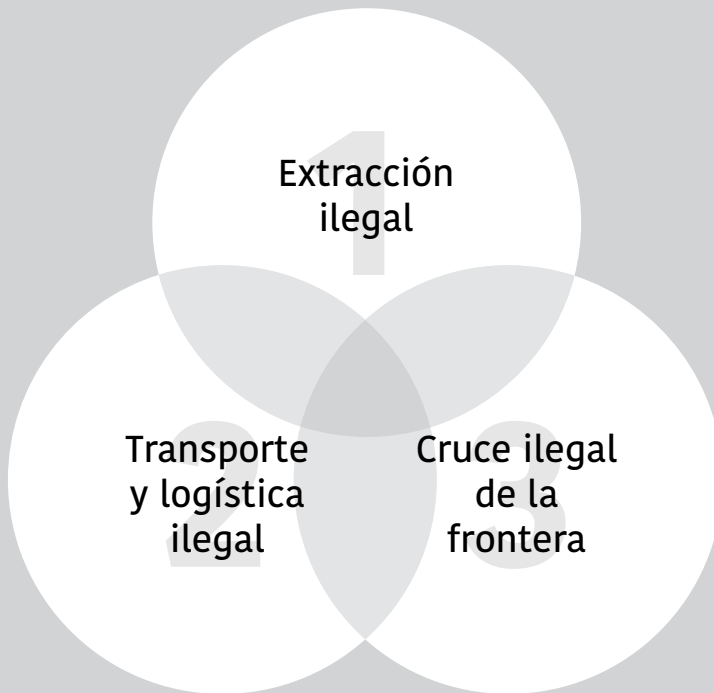
El fenómeno del contrabando de los materiales estratégicos no puede entenderse, si no se identifican las etapas previas de extracción, tráfico interno y posterior contrabando. Son fases entrelazadas de forma interdependiente e indivisible. Sus afectos sobre la gobernabilidad son patentes. En materia de derechos humanos, se puede

Minería hidráulica, una de las formas que más destructoras que utiliza la minería ilegal. En este grabado se puede ver la forma en que se hacía en 1883, durante la explotación de oro en California; el método no ha cambiado mucho desde entonces. Grabado: "The Monitor" por Henry Sandham (1842–1910)

La extracción, el tráfico y el contrabando

Circuito y relaciones de interdependencia de la economía delictiva de la extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos

El diagrama representa la estrecha relación y la dinámica de interdependencia e indivisibilidad entre la extracción ilegal, la logística y el contrabando. Todas estas fases del problema forman parte de un mismo asunto.



Fuente: Elaboración propia.

decir que los impacta a todos.

1. Extracción ilegal:

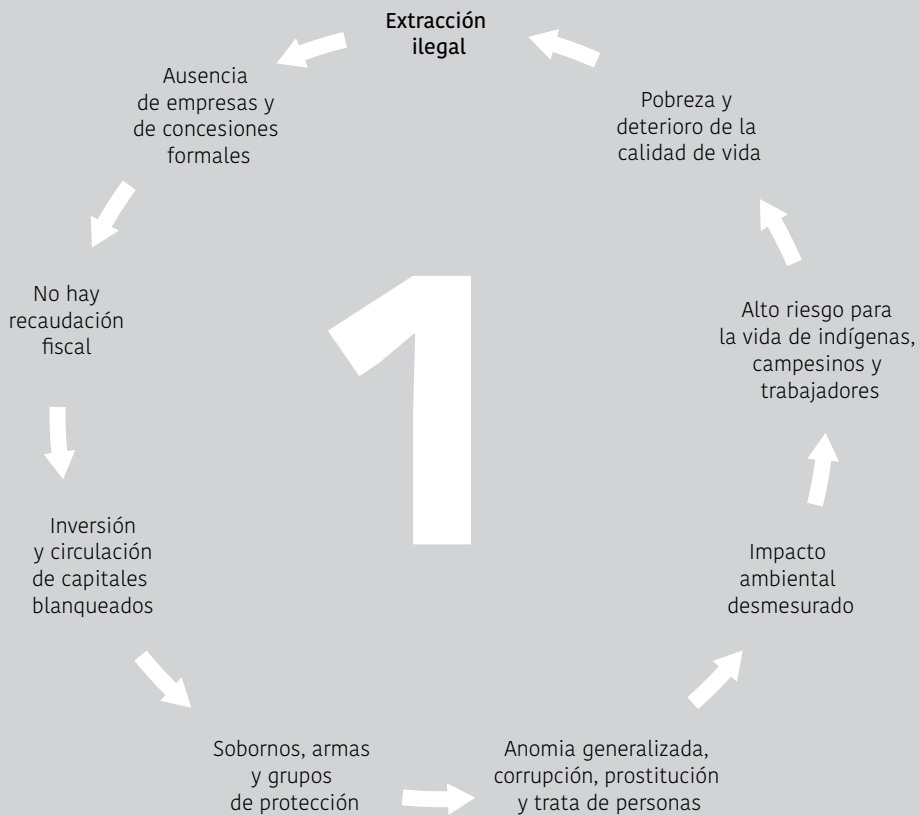
El punto de partida del problema se ubica en el desplazamiento de empresas formales y responsables legal y financieramente y la penetración del crimen organizado en la extracción de los minerales estratégicos. En tal sentido, las bandas y grupos irregulares hacen uso de instalaciones del Estado, las cuales fueron abandonadas, previamente, por las empresas mineras expropiadas. No se trata de mineros informales, individuales ni casuales, sino de grupos organizados y fuertemente armados.

- a. **Ausencia de empresas y de concesiones formales:** por lo que la extracción de los materiales es totalmente ilícita y no autorizada. Ello se hace, además, sin supervisión alguna de autoridades y técnicos que pueden graduar la forma de la extracción, así como favorecer el control del impacto ambiental, sobre el medio ambiente de trabajo y sobre la salud de los trabajadores, así como sobre las comunidades indígenas y campesinas del sector.
- b. **No hay recaudación fiscal:**⁴² la delincuencia organizada y el delito común no pagan impuestos ni tienen políticas de responsabilidad social respecto de sus propios trabajadores, condiciones de trabajo y grupo familiar. El Estado pierde cantidades enormes de dinero, que no pueden ser estimadas, habida cuenta de que no se llevan registros ni declaración algunos de ingresos. Los daños y perjuicios ocasionados al Estado solo pueden apreciarse cuando éste asume los pasivos ambientales, de salud y de la administración de justicia producidos por la extracción ilegal y el circuito económico ilícito que se genera aguas abajo. Los daños y perjuicios no son recuperables por vía del presupuesto ordinario de la Nación.
- c. **Inversión y circulación de capitales blanqueados:** Los capitales y demás activos que se usan para financiar los costos de la extracción ilegal suelen ser obtenidos del mismo negocio ilícito, por lo que realimentan el círculo vicioso del mismo, sin que el Fisco recupera nada de ello. No es descartable que, en sus inicios, haya

La extracción, el tráfico y el contrabando

Gráfico 1: Circuito de la extracción de materiales estratégicos

Este diagrama invertido representa el círculo vicioso de delitos y demás irregularidades producidas por la extracción ilegal de los materiales estratégicos.



Fuente: Elaboración propia.

dinero obtenido por extorsiones, corrupción y tráfico de drogas, muy comunes en la zona y derivado de la presencia de grupos guerrilleros, paramilitares, garimpeiros y bandas organizadas. Muy remotamente, por lo que es descartable, podrían usarse capitales y activos lícitos, desviados a financiar la actividad. Pero, al continuar el circuito y mezclarse con fondos provenientes de delitos se hacen igualmente ilícitos.

- d. **Sobornos, armas y grupos de protección (bandas, guerrilla, paramilitares, sindicatos y sicarios):** La actividad ilícita de extracción está en la base de un círculo corrupto de relaciones con funcionarios y gente de la localidad, así como extranjeros. Pero, al no existir posibilidades de supervisión y control por parte del Estado y sus instituciones, la vigilancia y seguridad físicas de los operarios y personas vinculadas a la actividad extractiva y la asociada, posteriormente, en el tráfico y el contrabando hace imprescindible que haya grupos que garanticen la protección del personal y del botín obtenido.
- e. **Anomia generalizada, corrupción, prostitución, trata de personas, esclavitud y servidumbre:** La situación de los operarios y demás personas dedicadas a la extracción ilegal incumple con cualquier criterio mínimo de un trabajo decente. La ilegalidad de la actividad hace que cunda la anomia. Las leyes de la Nación y los Tratados internacionales de tipo laboral del mundo globalizado son imperinentes: solo se aplica la Ley del Más Fuerte. No existen mecanismos idóneos de Derecho y de Justicia que resuelvan los conflictos interpersonales que suelen presentarse al momento de repartir el botín o lo que toca a cada quien de ello. La consecuencia es el trabajo esclavizado y de servidumbre, tanto de los operarios y peones como del personal de servicios y la prostitución reinante.
- f. **Impacto ambiental desmesurado:** El uso de los fuertes chorros de agua a presión para realizar las excavaciones del suelo y la manipulación del mercurio para, así, obtener el oro, los diamantes y el coltán causa un daño imborrable, acidifica-

La extracción, el tráfico y el contrabando

ción y degradación total del suelo, la selva y el paisaje. La combinación del agua a enorme presión y el uso descontrolado del mercurio, sus desechos y residuos peligrosos envenenan las aguas de los ríos, con notable perjuicio en los peces y demás animales que aun quedan y que sirven de alimento a los indígenas y campesinos.

- g. Alto riesgo para la vida de indígenas, campesinos y trabajadores:** Los cráteres dejados por la presión del agua se llenan de agua de lluvias, con lo cual se convierten en vectores del mosquito anófeles y su consecuencia mortal: la malaria. A lo cual se suma el alto índice de contaminación mercurial. Los niños que hay en la zona se bañan en dichos charcos, ausentes de toda conciencia del enorme peligro que corre su salud. A lo anterior se debe agregar el aumento de enfermedades de transmisión sexual y demás patologías asociadas acicateadas por la ausencia de hospitales y del menor criterio preventivo.
- h. Pobreza y deterioro de la calidad de vida:** El correlato y efecto inevitable de la corrupción generalizada, la impunidad reinante y la anomia social es la pobreza⁴³ y, en general, el deterioro de la calidad de vida de quienes pueblan las minas ilegales y sus alrededores.

2. Transporte y logística ilegal:

Transporte, almacenamiento y logística constituyen el segundo tramo o fase del problema. En tal sentido, las bandas organizadas en caso alguno toman las medidas necesarias y técnicas que aconsejan las buenas prácticas empresariales para realizar estas actividades. El riesgo de que haya desechos descontrolados en manos inexpertas acicatea el problema.

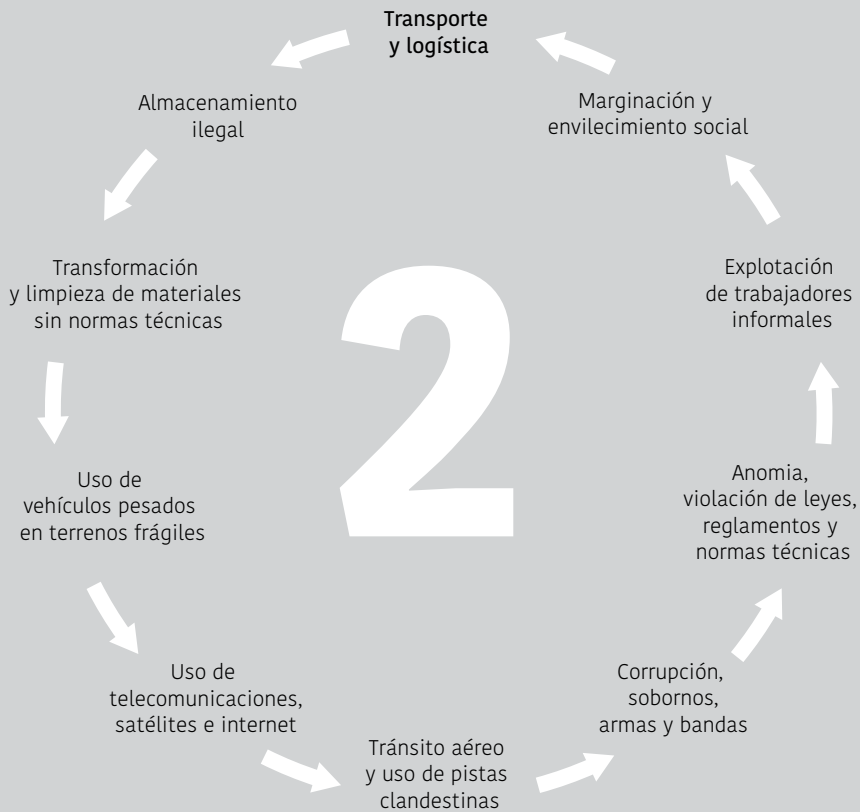
- a. Almacenamiento ilegal:** El mercurio y los demás componentes y equipos usados en la extracción ilegal, también se almacenan y trasladan de forma ilegal y sin seguir norma técnica alguna, considerando su alta peligrosidad para la salud y el ambiente. El botín obtenido de forma ilegal, también se almacena ilícitamente y sin guardar las mínimas normas de seguridad.

- b. **Transformación y limpieza de materiales sin Normas Técnicas:** El mercurio y sus desechos requieren de un especial cuidado y un acatamiento preciso de Normas Técnicas para el manejo de las sustancias y desechos peligrosos, como el mercurio. El Estado venezolano ha sido prolijo con las mismas, especialmente en lo relacionado con su cuidadosa reglamentación y sanciones penales, pero que solo serían aplicables a empresas y a profesionales bajo supervisión especializada, en caso ninguno a los mineros informales y al crimen organizado.
- c. **Uso de vehículos pesados en terrenos frágiles:** Este aspecto es un hecho constatable en las rutas ilegales construidas sin ninguna planificación ni arreglo según Normas Técnicas que impidan que haya impacto ambiental de significación. De paso, el uso de trochas y caminos verdes empeora la ya muy frágil condición de los, suelos y bosques.
- d. **Uso de telecomunicaciones, satélites e internet:** Las facilidades que da la tecnología son usados ilegalmente para cometer delitos de suma gravedad. Mediante las telecomunicaciones y la informática se hacen negocios y se controla la logística de la operación ilícita.⁴⁴ El Estado venezolano, propietario del espacio radioeléctrico, no ha podido o querido poner coto a esta situación e interceptarlos de forma eficiente, de acuerdo a la legislación penal y procesal.
- e. **Tránsito aéreo y uso de pistas clandestinas:** Gran parte de los cargamentos de materiales son transportados por vía aérea desde cualquier punto del territorio nacional hasta un destino más allá de las fronteras. Las facilidades geográficas del territorio nacional han sido reconocidas desde hace años en la condición de país puente⁴⁵ del tráfico urea y de drogas hacia Europa y Estados Unidos con la cual se identificaba a Venezuela. Es de hacer notar que la colaboración que una vez existió con los sobrevuelos antidrogas⁴⁶ así como la existencia de radares en varios puntos del país fueron descontinuados y desmantelados hace varios años, especialmente al sur de país donde nunca existieron. A pesar de la posibilidad legal de

La extracción, el tráfico y el contrabando

Gráfico 2: Circuito del tráfico de materiales estratégicos

Este diagrama invertido representa el círculo vicioso del transporte y logística de los materiales estratégicos.



Fuente: Elaboración propia.

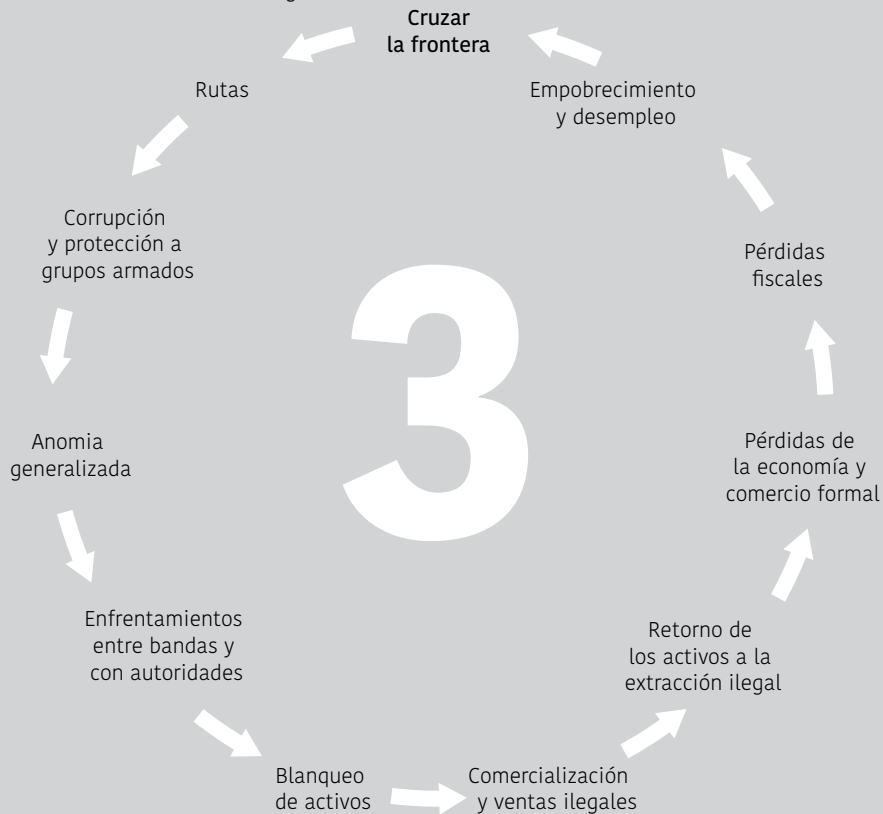
interceptar estas naves y sus vuelos ilícitos en Venezuela, los mismos se producen de forma permanente.

- f. **Corrupción, sobornos, armas y bandas:** Las facilidades que han aparecido en los últimos años (desde 2001 con la eliminación de los delitos contra el sistema de identificación) en materia de identificación personal,⁴⁷ han facilitado la creación de bandas criminales y la infiltración de grupos violentos de guerrilleros, terroristas y toda suerte de bandas que actúan en diferentes países. Asimismo, la proliferación de delitos de tráfico de drogas, corrupción, fraudes y otros. Asombra el número de personas extranjeras con documentación y direcciones venezolanas que aparecen designadas en fuentes como la lista OFAC,⁴⁸ por ejemplo.
- g. **Anomia, violación de leyes, reglamentos y Normas Técnicas:** La eliminación de responsabilidad penal, civil y administrativa del Estado y sus empresas ha generado un ambiente de impunidad en razón de la inmunidad, la cual se suma a la impunidad de hecho tradicional. En tal sentido, se ve como algo “normal” que el Estado y sus empresas incumplan con las normas legales y los estándares. La aceptación de esta situación genera conformismo en la población directamente afectada.
- h. **Explotación de trabajadores informales:** Quienes trabajan para las bandas que controlan el tráfico de los materiales estratégicos no tienen posibilidad de ser protegidos legalmente. Sus derechos constitucionales y legales no son reconocidos por las bandas que los explotan.
- i. **Marginación y envilecimiento social:** Quienes viven del tráfico de los materiales estratégicos y participan de la logística, entran en la dinámica de la marginalidad social, la violencia, de la misma manera que los micro-traficantes de drogas y mulas del tráfico ilícito. Los “capos” siempre quedan impunes, pero los “soldados” suelen ser atrapados y pasados a las prisiones venezolanas, las cuales adolecen de graves problemas de hacinamiento.⁴⁹ Ello realimenta el envilecimiento de la persona envuelta en esta economía, con fuerte impacto en su familia y entorno inmediato.

La extracción, el tráfico y el contrabando

Gráfico 3: Circuito del contrabando de materiales estratégicos

Este diagrama representa el círculo vicioso de las fases del proceso de cruzar la frontera o contrabandear los materiales estratégicos.



Fuente: Elaboración propia.

3. Cruce ilegal de la frontera:

El cruce de la frontera es la fase culminante del proceso ilegal de extracción de los minerales estratégicos. Los beneficiarios finales pueden ser de diversa índole: bandas internacionales, paramilitares y guerrilleros que se han diversificado, narcotraficantes que han buscado un negocio menos riesgoso, también podrían estar incluidos funcionarios públicos, políticos, militares y hasta empresarios formales. Es algo que no podemos demostrar, pero que, por experiencias que han ocurrido en otras latitudes⁵⁰ se podrían establecer algunas comparaciones, tal como ha sido el caso de Charles Taylor,⁵¹ Expresidente de Sierra Leona.

- a. **Rutas:** Como quiera que se carece de suficientes mecanismos de control al haber eliminado los sobrevuelos, la cooperación internacional y los radares, se facilita el tráfico por rutas aéreas, terrestres, fluviales, marítimas y lacustres, muchas de ellas ilegales, pero también se usan las vías tendidas por el Estado.
- b. **Corrupción, protección y grupos a armados:** El tránsito por las rutas elegidas está plagado de amenazas. Por eso, además de las rutas ilegales el contrabando de materiales de sangre incluye el paso por aduanas, no sin antes dejar una estela de corrupción.
- c. **Anomia generalizada:** La proliferación del contrabando genera un impacto sico-social muy importante en la conducta y la moral del poblador fronterizo, porque se generaliza la anomia por un mecanismo de imitación y contagio que produce la riqueza súbita de algunos. La gente involucrada llega a pensar que el contrabando es un derecho y así lo defiende, eludiendo cualquier control legal formal. Se realmente en un círculo vicioso.
- d. **Enfrentamientos entre bandas y con autoridades:** El botín y las mercancías contrabandeadas generan ambiciones y estas crean rivalidades que suelen ser resueltas a través de medios violentos y enfrentamientos armados. También ocurre cuando las autoridades pretenden imponer las leyes. Las bandas del contrabando

La extracción, el tráfico y el contrabando

pueden llegar a tener mejor armamento que las fuerzas policiales encargadas del orden público.

- e. **Blanqueo de activos:** El dinero y otros activos que se producen son lavados mediante el uso de cualquier medio financiero o comercial disponible. Los controles suelen ser insuficientes ante el aluvión de recursos que se blanquean y el alto grado de corrupción imperante. Asimismo, es palpable el delito de receptación de bienes.⁵²
- f. **Comercialización y ventas ilegales:** Los materiales estratégicos son adquiridos allende las fronteras por bandas e intermediarios que luego los transportan o entregan al beneficiario final. Lo impactante es que, además de que otras bandas pueden comprar, hay empresas y hasta funcionarios de otros Estados recibiendo la mercancía. Como quiera que el coltán es usado en las computadoras y los teléfonos celulares, por ejemplo, serían empresas del ramo las beneficiarias finales.
- g. **Retorno de los activos a la extracción ilegal:** Gran parte de los activos obtenidos se reinvierten en la extracción ilegal y en el financiamiento de la cadena delictiva.
- h. **Pérdidas de la economía y comercio formal:** un efecto inevitable del contrabando y comercio ilegal es la aniquilación del comercio formal, sometido a reglas y leyes que los otros bienes no cumplen.
- i. **Pérdidas fiscales:** El crimen organizado no paga impuestos. En este sentido, el Estado receptor tiene dobles pérdidas: los impuestos que nunca cobrará a los delincuentes y la desaparición del comercio formal que le genera un vacío en la recaudación.
- j. **Empobrecimiento y desempleo:** Los trabajadores formales pierden su trabajo, debido a que las empresas no pueden competir con el ímpetu de los contrabandistas y sus aliados, que dificultan las operaciones normales y el comercio de los productos legales. Así las cosas, las empresas quiebran o cierran frente al fuerte incremento del contrabando y dejan en la calle a los empleados y sus familias. La sociedad civil se ve desplazada por la sociedad incivil.

Notas sobre la extracción, tráfico y contrabando

42. “El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, participó en el desmantelamiento de una mina de oro ilegal ubicada en el sector Tierra Blanca del municipio Piar en el estado Bolívar. El contrabando es un grave delito que atenta directamente contra la economía del pueblo venezolano, en sectores tan importantes como alimentación, combustible y en este caso el sector minero, sin olvidar el daño ecológico que la minería ilegal representa para la región, por esta razón vamos a continuar trabajando incansablemente para acabar con este acto ilícito”, acotó. Asimismo, aseguró que en la mina se extraían de forma ilegal entre 2 y 4 kilogramos el oro diario, por lo que el gobierno central en aras de garantizar la soberanía nacional tomó acciones inmediatas para acabar con este asentamiento ilegal...” Ver: Desmantelada mina de oro ilegal al suroeste de Bolívar. En: http://bit.ly/odo_min42
43. Transparencia Internacional destaca el vínculo existente entre la corrupción y la pobreza. “La corrupción atrapa a millones de personas en la pobreza,” afirmó Huguette Labelle, presidenta de Transparencia Internacional. “A pesar de la década de avances en la definición de leyes y normativas anticorrupción, los resultados que hoy presentamos indican que todavía queda mucho por hacer antes de que podamos registrar una mejora significativa en las vidas de los ciudadanos más pobres del mundo”. El Índice de Percepción de la Corrupción 2006 es un índice compuesto que parte de múltiples encuestas de opinión a expertos y que sondan las percepciones sobre la corrupción en el sector público en 163 países de todo el mundo. Se trata del planteamiento más ambicioso de todos los IPC elaborados hasta hoy. Puntúa a los países según una escala del cero al diez, siendo el cero el valor que indica los niveles más elevados de corrupción percibida y el diez el valor que señala los niveles más bajos. Los resultados del IPC 2006 ponen de manifiesto una fuerte correlación entre corrupción y pobreza. Casi tres cuartas partes de los países del IPC tienen una puntuación inferior a cinco (incluidos todos los países con ingresos bajos y todos los estados africanos menos dos), lo cual demuestra que la mayoría de los países del mundo se enfrentan a unos niveles graves de corrupción nacional percibida.

La extracción, el tráfico y el contrabando

Setenta y un países -cerca de la mitad- se sitúan por debajo del tres, lo que indica que la corrupción se percibe como una realidad extendida”. Ver: http://bit.ly/odo_min43

44. Los archivos de “Mono Jojoy” tienen 11 veces más datos que los de Reyes. Según el diario El Tiempo, las autoridades calculan que los datos contenidos en los 15 ordenadores, 94 memorias USB y 14 discos duros del campamento del terrorista abatido “Mono Jojoy” son 11 más reveladores que las encontradas en su momento en los aparatos de “Raúl Reyes”. En: http://bit.ly/odo_min44
45. Ver el interesante análisis realizado por el periodista y criminalista Javier Ignacio Mayorca, titulado “Venezuela: las consecuencias del aislamiento en la lucha antidrogas. Publicaciones del Instituto Latinoamericano De Investigaciones Sociales (ILDIS). Diciembre de 2008. En: <http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/DocumentoMayorcaFinal.pdf>
46. El periodista Javier Ignacio Mayorca constató esta situación en el documento citado anteriormente, desde mediados del año 2000.
47. Veamos los hechos: en fecha 8 de noviembre de 2001 apareció publicado el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Identificación, el cual fue dictado bajo la Ley Habilitante. El mismo derogó totalmente la Ley Orgánica de Identificación, la cual, a su vez, había reformado parcialmente la Ley Orgánica de Identificación del 26 de agosto de 1971. Ver: http://bit.ly/odo_min47
48. Son diversos los nacionales de otros países, como Colombia, México, Ecuador, Irán, Rusia, Emiratos Árabes, Líbano, por ejemplo, que poseen cédula de identidad venezolana. Tal como aparecen designados por el Departamento del Tesoro de los estados Unidos, por medio del *Office Of Foreign Assets Control* (OFAC) produce la lista de personas designadas Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (SDN List), en la cual destaca a las personas naturales y jurídicas que se investigan por diferentes delitos transnacionales. Ver: http://bit.ly/odo_min48
49. “Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones, presentó el infor-

me anual 2014 sobre la situación de la población reclusa del país. El hacinamiento crítico que llegó a 170% fue uno de los puntos destacados, porque implica que en los 51 centros de reclusión venezolanos ya sobrepasaron su capacidad para albergar a más personas. La organización también destacó el total de 309 personas muertas y 179 heridas durante el año pasado, aun cuando el Ministerio Penitenciario insistió en que las armas de fuego habían sido sacadas de los penales...” Ver: http://bit.ly/odo_min49

50. Tribunal Especial de Sierra Leona: *The Special Court For Sierra Leone And The Residual Special Court For Sierra Leone, Freetown And The Hague*. En: http://bit.ly/odo_min50
51. El Tribunal Especial para Sierra Leona declara culpable de crímenes de guerra a Charles Taylor. Ver: http://bit.ly/odo_min51
52. El delito de aprovechamiento o receptación de bienes provenientes de delito tipificado en el artículo 470 del Código Penal consiste en adquirir, recibir o esconder, moneda nacional o extranjera, títulos valores o efectos mercantiles, así como cualquier cosa mueble proveniente del delito, o que de cualquier forma se entrometa para que se adquiera, reciba o esconda dicho dinero, documentos o cosas que formen parte del cuerpo del delito, a pesar de no tome parte en el delito mismo, el cual tiene pena de prisión de 3 a 5 años.



Marco constitucional y legal

En este capítulo se citan de forma textual los artículos constitucionales y legales que conforman el marco regulatorio y de principios que debe regir la industria extractiva, ambiental y de salud de la población. La Constitución de 1999 fue el producto de la convocatoria del Poder Constituyente Originario, sin embargo, los mismos que la promovieron y redactaron la incumplen en las materias identificadas en este Manual, sobre todo en materia ambiental y derechos a la salud, lo cual es no solo contradictorio sino contraproducente en el plano material, social y económico.

Garimpeiros en Matupá, Mato Grosso, 1990. Foto: c.alberto.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (de ahora en adelante “la Constitución”)

Soberanía de la República sobre el territorio Nacional

Artículo 11. La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen.

Competencia del Poder Publico Nacional sobre las minas e hidrocarburos

Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional: (...)

16. El régimen y administración de las minas e hidrocarburos, el régimen de las tierras baldías, y la conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas y otras riquezas naturales del país.

Bienes del dominio público

Artículo 12. “Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles. Las costas marinas son bienes del dominio público”. (Subrayado del autor)

Estudio de impacto ambiental y socio cultural.

Manejo de sustancias tóxicas y peligrosas

Artículo 129. “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas

Marco constitucional y legal

deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

Cláusula implícita de conservación ecológica en contratos

Art. 129. En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley”. (Subrayado del autor)

Condiciones de la inversión extranjera y nacional

Artículo 301. El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas. No se podrá otorgar a personas, empresas u organismos extranjeros regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera esta sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional.

Reserva de la actividad petrolera y otros bienes estratégicos

Artículo 302. “El Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo.

Propiedad de las acciones de PDVSA

Artículo 303. Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela, S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando las de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela, S.A.”
(Subrayado del autor)

Marco legal:

Ley Penal del Ambiente (2012)

Capítulo VI: Degradación, Alteración, Deterioro y demás Acciones Capaces de Causar Daños a los Suelos, la Topografía y el Paisaje

Artículo 61: Extracción de Minerales no Metálicos.

Será sancionada con prisión de cinco a ocho años o multa de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) a ocho mil unidades tributarias (8.000 U.T.) la persona natural o jurídica que extraiga minerales no metálicas sin la debida autorización en los siguientes sitios:

1. Dentro de la zona protectora de ríos y quebradas.
2. A menos de tres mil Metros aguas arriba de tomas para acueductos.
3. En embalses para dotación de agua a comunidades.
4. En embalses para aprovechamiento hidroeléctrico.
5. A menos de un mil metros aguas abajo de puentes o de cualquier obra de infraestructura ubicada en el río o sus tributarios.
6. A menos de doscientos metros aguas arriba de puentes o de cualquier obra de infraestructura ubicada en el río o sus tributarios.
7. A menos de cien metros en el sentido lateral a ambas márgenes del río o quebrada donde estén establecidas obras de infraestructura.

Marco constitucional y legal

8. A menos de quinientos metros aguas arriba y aguas abajo de estaciones hidrométricas.
9. A menos de mil quinientos metros de una explotación continua.
10. En la confluencia con tributarios.

Materiales y sustancias peligrosos:

Artículo 100: Disposición Indebida de Residuos o Desechos Sólidos Peligrosos.

Serán sancionados con arresto de uno a tres años o multa de trescientas unidades tributarias (300 U.T.) a un mil unidades tributarias (1.000 U.T.) quienes:

1. Introduzcan en los servicios de manejo integral de residuos y desechos no peligrosos otras sustancias, materiales y desechos peligrosos.
2. Mezclen en los servicios de manejo integral de residuos y desechos no peligrosos con desechos peligrosos y los descarguen en rellenos sanitarios o sitios de disposición final no construidos especialmente para tal fin.
3. Construyan, operen o mantengan lugares para la disposición de desechos peligrosos, sin autorización de las autoridades correspondientes.
4. Operen, mantengan o descarguen desechos peligrosos en sitios no autorizados.
5. Exporten desechos peligrosos en contravención con las disposiciones de la Ley.
6. Incumplan la normativa técnica o los planes de gestión del manejo integral de los desechos peligrosos.

Artículo 101: Importación de Desechos Peligrosos.

Toda persona natural o Jurídica, pública o privada que introduzca desechos peligrosos al país, será sancionada con prisión de seis a diez años y multa de seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.) a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) más el monto correspondiente a la repatriación de los desechos y la reparación total del daño causado al ambiente o a terceros.

Sección Cuarta: Sustancias y Materiales Peligrosos

Artículo 102: Manejo Indevido de Sustancias o Materiales Peligrosos.

Serán sancionadas con prisión de cuatro a seis años y multa de cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T) a seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.), las personas naturales o jurídicas que en contravención a las disposiciones de la reglamentación técnica sobre la materia:

1. Desechen o abandonen sustancias o materiales peligrosos, en forma tal, que puedan contaminar la atmósfera, las aguas superficiales o subterráneas, los suelos o el ambiente en general.
2. Generen o manejen sustancias o materiales peligrosos provocando riesgos a la salud y al ambiente.
3. Omitan las acciones previstas en los planes para el control de emergencias.
4. Instalen plantas, fábricas, establecimientos o instalaciones que procesen, almacenen o comercialicen sustancias o materiales peligrosos contra viniendo normas legales expresas sobre la materia.
5. Incumplan las normas que rigen la materia sobre traslado o manipulación de sustancias o materiales peligrosos.

El juez o jueza ordenará la adecuación de equipos e instalaciones a las disposiciones de los permisos o autorizaciones, si estos son otorgados por la autoridad correspondiente; o la clausura de tales lugares si los permisos o autorizaciones fueren negados. En los dos últimos casos se impondrá la suspensión de las actividades de la persona jurídica hasta por un año.

Marco constitucional y legal

Ley Orgánica de Precios Justos⁵³

Contrabando de extracción.

Incurrir en delito de contrabando de extracción, y será castigado con pena de prisión de catorce (14) a dieciocho (18) años, quien mediante actos u omisiones, desvíe los bienes, productos o mercancías de cualquier tipo del destino original autorizado por el órgano o ente competente, así como quien extraiga o intente extraer del territorio nacional bienes destinados al abastecimiento nacional de cualquier tipo, sin cumplir con la normativa y documentación en materia de exportación correspondiente.

De igual forma, será sancionado con multa equivalente al doble del valor de los bienes o mercancías objetos del delito, no siendo en ningún caso menor a quinientas (500) Unidades Tributarias.

El delito expresado en la presente disposición será sancionado en su límite máximo y la multa llevada al doble, cuando los bienes extraídos o que haya intentado extraer sean mercancías priorizadas para el consumo de la población, provengan del sistema de abastecimiento del Estado o sean para distribución exclusiva en el territorio nacional.

El delito de contrabando de extracción se comprueba, cuando el poseedor de los bienes señalados en este artículo no pueda presentar, a la autoridad competente, la documentación comprobatoria del cumplimiento de todas las disposiciones legales referidas a la movilización y control de dichos bienes.

En todo caso, una vez comprobado el delito, se procederá a la suspensión inmediata de los permisos y guías para el transporte y comercialización de mercancías, así como al comiso de la mercancía.

Cuando los bienes objeto de contrabando de extracción hubieren sido adquiridos mediante el uso de divisas otorgadas a través de los regímenes cambiarios establecidos en el ordenamiento jurídico, provengan del sistema de abastecimiento del Estado, o su extracción afecte directamente el patrimonio público, los mismos serán objeto de confiscación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)⁵⁴

Capítulo II: De los delitos contra el tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales estratégicos y de los metales o piedras preciosas

Artículo 34: Tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales estratégicos.

Quien trafique o comercialice ilícitamente con metales o piedras preciosas, recursos o materiales estratégicos, nucleares o radiactivos, sus productos o derivados, será penado o penada con prisión de ocho a doce años.

A los efectos de este artículo, se entenderá por recursos o materiales estratégicos los insumos básicos que se utilizan en los procesos productivos del país.

Artículo 4: Definiciones: A los efectos de esta Ley, se entiende por:

9. Delincuencia Organizada: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

19. Persona expuesta políticamente: es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria

Marco constitucional y legal

en su beneficio.

14. Íntimo asociado: es una persona comúnmente conocida por su íntima asociación con una persona expuesta políticamente e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre de dicha persona.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 27: Calificación como delitos de delincuencia organizada.

Se consideran delitos de delincuencia organizada, además de los tipificados en esta Ley, todos aquellos contemplados en el Código Penal y demás leyes especiales, cuando sean cometidos o ejecutados por un grupo de delincuencia organizada en los términos señalados en esta Ley.

También serán sancionados los delitos cometidos o ejecutados por una sola persona de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.

Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Este es uno de los temas de mayor preocupación que impide el establecimiento de una política extractiva, comercial y de exportación de minerales estratégicos mediante los estándares internacionales de participación de la inversión privada. Como se verá más abajo, (i) toda persona jurídica privada es responsable penal, civil y administrativamente por cualquiera de los delitos previstos en la LOCDOFT, o sea, más de 900 en más de 80 leyes penales, el Código Penal y la misma LOCDOFT. Esto quiere decir que la persona jurídica privada, por ser punible es investigable y responsable en lo penal, civil y administrativamente. Así las cosas, debe responder por los daños de sus acciones ante cualquier reclamo civil o ante la autoridad penal y administrativa. (ii) En sentido inverso, ninguna persona jurídica estatal (Estado y sus empresas) es responsable en lo penal civil y administrativo. En consecuencia, tampoco es investigable. Esto constituye un caldo de cultivo para la penetración del crimen organizado en el Estado y cualquier

ra de sus empresas mediante el soborno y la corrupción, así como por la comisión de cualquiera de los otros delitos vigentes que, por ser el Estado y sus empresas inmunes legalmente de cualquier responsabilidad, también quedarán impunes de forma inevitable.

El gran tema que ha sido incorporado en la legislación contra la delincuencia organizada es el de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tomado de la legislación penal cubana, lo cual ha sido presentado en la legislación además del respaldo jurisprudencial emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con lo cual se mantiene la mala práctica de copiar leyes, delitos, instituciones y formas jurídicas sin la adecuada adaptación a la realidad nacional ni social. Antes ocurrió con los Códigos penales españoles e italianos y ahora con el Código Penal de Cuba, de clara inspiración soviética.

Así las cosas, la LOCDFT crea una inmunidad legal del Estado y sus empresas para todos los delitos. Como quiera que es el Estado quien monopoliza la actividad minera y petrolera, no solamente discrimina de forma odiosa a las personas jurídicas privadas aun cuando los hechos punibles sean los mismos, sino que se exceptúa de cualquier responsabilidad legal: sea penal, civil o administrativa por cualquier hecho delictivo que se cometa por decisión de sus órganos de dirección, con sus recursos materiales y en su nombre. Esta inmunidad implica que si el Estado y sus empresas no son punibles, tampoco son investigables (¿Quién lo haría, el propio Estado?). Además, si el Estado y sus empresas no son responsables civil ni administrativamente, tampoco son demandables por los daños que ocasionaren en su actuación.

Artículo 31: Responsabilidad de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas, con exclusión del Estado y sus empresas, son responsables civil, administrativa y penalmente de los hechos punibles relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo cometidos por cuenta de ellas, por sus

Marco constitucional y legal

órganos directivos o sus representantes. Cuando se trate de personas jurídicas del sistema bancario, financiero o cualquier otro sector de la economía, que intencionalmente cometan o contribuyan a la comisión de delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, el Ministerio Público notificará al órgano o ente de control correspondiente para la aplicación de las medidas administrativas a que hubiere lugar.

Sanciones a las personas jurídicas

Artículo 32: Sanciones a las personas jurídicas

El juez o jueza competente impondrá en la sentencia definitiva cualquiera de las siguientes sanciones de acuerdo a la naturaleza del hecho cometido, su gravedad, las consecuencias para la empresa y la necesidad de prevenir la comisión de hechos punibles por parte de éstas:

1. Clausura definitiva de la persona jurídica en el caso de la comisión intencional de los delitos tipificados en esta Ley.
2. La prohibición de realizar actividades comerciales, industriales, técnicas o científicas.
3. La confiscación o decomiso de los instrumentos que sirvieron para la comisión del delito, de las mercancías ilícitas y de los productos del delito en todo caso.
4. Publicación íntegra de la sentencia en uno de los diarios de mayor circulación nacional a costa de la persona jurídica en todo caso.
5. Multa equivalente al valor de los capitales, bienes o haberes en caso de legitimación de capitales o de los capitales, bienes o haberes producto del delito en el caso de aplicársele la sanción del numeral 2 de este artículo.
6. Remitir las actuaciones a los órganos y entes correspondientes a los fines de decidir la revocatoria de las concesiones, habilitaciones y autorizaciones administrativas otorgadas por el Estado.

Responsabilidades legales de personas naturales y jurídicas según la LOCDFT

Personas Jurídicas privadas

- Toda persona jurídica privada es responsable penal, civil y administrativamente por cualquiera de los delitos previstos en la LOCDFT, o sea, más de 900 en más de 80 leyes penales, el Código Penal y la LOCDFT.
- *Societas –privata– delinquere potest.*
- Quien es punible, es investigable.
- Quien es responsable civil y administrativamente, debe responder por los daños de sus acciones ante cualquier reclamo civil o ante la autoridad administrativa.

El Estado y sus empresas

- Ninguna persona jurídica de Derecho Público (Estado y sus empresas) tiene responsabilidad penal, civil ni administrativa por delito alguno.
- *Societas –publica– delinquere non potest.*
- Quien no es imputable ni punible, tampoco es investigable.
- Quien no responde civil ni administrativamente por los daños de sus actos, tampoco es demandable. No procede reclamo ni indemnización alguna.

Personas Naturales

- Toda persona natural tiene responsabilidad penal por cualquiera de los delitos previstos en la LOCDFT cuando sea órgano de una persona jurídica.
- Además, existe la responsabilidad civil y administrativa.

Funcionarios

- Cualquier funcionario tiene responsabilidad penal por su conducta.
- Además, tiene responsabilidad civil, administrativa y disciplinaria.

Consecuencias jurídicas de excluir al Estado y sus empresas de cualquier responsabilidad legal, a saber: penal, civil y administrativa. Fuente: Elaboración propia.

Marco constitucional y legal

De la cooperación internacional

Capítulo IV: De la cooperación internacional

Artículo 74: Lineamientos

La cooperación internacional para reprimir los grupos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo para desmantelarlos, se basará en los siguientes lineamientos:

1. Identificar a los individuos que se dedican a estas actividades delictivas, ubicarlos y reunir las evidencias necesarias para enjuiciarlos.
2. Obstaculizar las actividades de estos grupos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo.
3. Privar a estos grupos de delincuencia organizada del producto obtenido en sus actividades ilícitas a través de las medidas precautelativas de incautación, decomiso o confiscación.

Código Penal de Cuba⁵⁵

Artículo 16.1.- (Modificado): 1. La responsabilidad penal es exigible a las personas naturales y a las personas jurídicas. 2. La responsabilidad penal es exigible a la persona natural a partir de los 16 años de edad cumplidos en el momento de cometer el acto punible. 3. Las personas jurídicas son penalmente responsables por los delitos previstos en este Código o en leyes especiales, cometidos dentro de la propia esfera de acción de dichas personas jurídicas, cuando sean perpetrados por su representación o por acuerdo de sus asociados, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual en que hayan incurrido los autores o cómplices en el hecho punible. 4. A los efectos de este Código, le es exigible responsabilidad penal a las personas jurídicas cuando se trate de las cooperativas, las sociedades y asociaciones constituidas de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes, las fundaciones, las empresas no estatales autoriza-

das para realizar sus actividades, así como las demás entidades no estatales a las que la ley confiere personalidad jurídica” (Subrayado del autor).

Número de delitos propios de la delincuencia organizada



- **Venezuela:** Todos los delitos tipificados en la LOCDFT + Los del Código Penal + Los delitos de leyes especiales (más de 900 en más de 80 leyes)



- **Ley RICO de los Estados Unidos** tipifica 29 delitos federales + 8 de leyes estatales



- **La Convención de Palermo** contra la Delincuencia Organizada prevé 6 delitos como típicos de la delincuencia organizada

Este número asombroso en Venezuela tiende a crecer, habida cuenta del vacío legislativo que impide que tales grupos delictivos puedan ser desmantelados de forma legal, prohibiendo su existencia y haciéndola imposible desde el punto de vista jurídico, de forma contraria a la disposición normativa para el desmantelamiento de bandas internacionales.

El delito de contrabando es el tipo penal más detallado, preciso y minuciosamente regulado que se ha descrito en la legislación penal venezolana. Así las cosas, las variantes de este delito se han tipificado en la Ley sobre el delito de Contrabando, promulgada en la Gaceta Oficial N° 6017 del 30 de diciembre de 2010, cuyo resumen técnico se describe en el siguiente cuadro. Según esta normativa, el contrabando de estos materiales estratégicos se castigarían de forma severa y cuya prueba sería muy fácil de analizar en sede judicial, dado que se trata e responsabilidades objetivas, no

Marco constitucional y legal

subjetivas ni intencionales, por lo que basta con incumplir ciertos requisitos formales y documentación para quedar plenamente probado el hecho punible. Además de posibles falsedades documentales o ideológicas que oculten el verdadero propósito de la extracción del material.

Ley sobre el Delito de Contrabando

Contrabando: Conducta punible	N° Artículo	Penas de prisión (años)
Despacho de mercancías sin autorización	9	4-6
Contrabando de mercancías incautadas	10	5-9
Violación de Seguridad y resguardo (romper precintos, sellos y otros medios de seguridad)	11	4-6
Violación de regímenes aduaneros especiales	12	4-6
Mercancías extranjeras de comercio ilícito	13	4-6
Mercancías extranjeras en vehículos de cabotaje	14	5-7
Transporte, depósito o tenencia en violación de procedimientos	15	5-7
Transporte o desembarque ilícito de mercancías extranjeras	16	5-7
Trasbordo de mercancía extranjera sin autorización legítima	17	5-7
Abandono de mercancías introducidas ilícitamente	18	4-6
Ocultamiento de mercancías para impedir control	19	4-6
Introducción de petróleo o minerales y derivados de forma ilícita	21	10-12
Extracción de petróleo o minerales y derivados de forma ilícita	22	10-14

Art. 20: Contrabando agravado con pena de 6 a 10 años de prisión

1. Disposición de suministros para vehículos de transporte incumpliendo formalidades
2. Disposición de mercancías sin la autorización oficial en beneficio del interesado
3. Declaración falsa y uso de facturas y documentos forjados en complicidad o no
4. Registro electrónico falso de mercancías o con certificados falsos
5. Uso de sellos falsos y otros medios para aparentar pagos a la Tesorería
6. Uso de declaraciones, informes y documentos forjados o adulterados
7. Simulación física, documental o electrónica de actividades aduaneras
8. Destinar mercancías en tránsito al uso, consumo o comercio en el territorio
9. Extraer sin permiso oficial bienes del patrimonio cultural de la Nación
10. Ingresar o extraer bienes del patrimonio cultural de otros países sin permiso oficial
11. Reintroducir ilegalmente mercancías obtenidas con beneficios fiscales
12. Retirar o dar salida de la aduana mercancías distintas a las descritas
13. Incluir mercancías no declaradas en envíos realizados por empresas de mensajería
14. Transportar o comercializar, petróleo y derivados incumpliendo las formalidades establecidas en las leyes y demás disposiciones que regulan la materia.
15. Introducir o extraer ilegalmente especímenes de fauna o flora silvestres
16. Introducir o extraer objetos de arte y de arqueología ilegalmente y en violación de Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Marco constitucional y legal

Notas de Marco constitucional y marco legal

53. *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos*. Gaceta N° 40.340

Decreto N° 600.

54. Ver: Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012

55. Ver: http://bit.ly/odo_min55



Conclusiones

En el presente capítulo se expone el progresivo debilitamiento del Estado en los espacios ocupados por el crimen organizado y grupos irregulares que extraen, trafican y contrabandean los materiales estratégicos en detrimento del desarrollo nacional. Asimismo, se evidencia que, por incumplimiento de las normas y principios constitucionales en materia de salud, ambiente y economía, se han ocasionado graves daños al ambiente y hábitat humano con severas repercusiones para la salud de los indígenas y población campesina, como se ha visto.

- El Estado venezolano ha debilitado su soberanía sobre la extensa geografía de los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. La delincuencia organizada en sus diferentes versiones ejerce el

Minería ilegal en Esmeraldas, Colombia, 2013. Foto: Agencia de Noticias ANDES.

Conclusiones

dominio en puntos estratégicos de las cuencas de los grandes ríos y fronteras, sin control de las instituciones oficiales.

- El monopolio estatal, la discrecionalidad en las decisiones y la falta de transparencia en los negocios del oro, diamantes, y coltán son elementos esenciales que están en la base de la corrupción que se observa en la extracción, tráfico y contrabando de tales materiales. En tal sentido, la fórmula de la corrupción elaborada por el Profesor Robert Klitgaard⁵⁷ se manifiesta de forma contundente.
- Incumplimiento de los principios y normas previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales en relación con los derechos humanos de tipo económico, en su lugar, implantación del llamado Plan de la Patria, el cual ni siquiera es una ley formal, sino que es un proyecto ideológico, sin vinculación jurídica alguna con la Constitución y los Tratados Internacionales, pero que se ha venido imponiendo de hecho en todas las áreas de la economía y, en particular, en la minería e hidrocarburos.
- El controlismo estatal caracterizado por el monopolio absoluto de la propiedad y explotación de todos los productos del subsuelo, en aplicación del adagio latino *“Qui dominus est soli, dominus est coelli et infernum”* (quien es dueño del suelo es dueño del cielo y el infierno), desde tiempos de la colonia española⁵⁸ y el monopolio de la Corona de toda riqueza. En efecto, el contrabando no es un fenómeno nuevo en el mundo y menos en Venezuela. De hecho, durante la colonia española se produjo un incesante contrabando, debido al monopolio del comercio en manos de la Corona española y de la Compañía Guipuzcoana, las cuales ejercieron un férreo control sobre la producción de minerales, animales y frutos de la tierra. En tal sentido, el contrabando era una forma de sobrevivir a la pobreza y una manera de oponerse a la opresión política y comercial, así como a la desigualdad respecto de España.
- También se observan claras manifestaciones de anomia estatal⁵⁹, caracterizada

ésta por el incumplimiento de la Constitución y de Tratados Internacionales en derechos humanos, en materia ambiental y en regulaciones específicas sobre el comercio de tales materiales. A ello se suma la extrema debilidad para imponer sus leyes dentro del territorio afectado y las fronteras, en desmedro de la gobernanza y el Estado Constitucional de Derecho⁶⁰ y de Justicia, así como sus instituciones y principios. Según el Fondo por la Paz⁶¹ para el año 2015 Venezuela tiene un registro bajo en el índice de 12 indicadores⁶² de Estados Fallidos y se encuentra entre Bhutan y Honduras.

- Ausencia de un régimen de concesiones apropiado, moderno y adaptado a los más altos estándares internacionales, así como a las normas constitucionales antes enunciadas, que permita establecer controles, normas técnicas y, sobre todo, recaudar impuestos de empresas formales y auditables. De hecho, las instalaciones que se construyeron durante la existencia de algunas concesiones se encuentran abandonadas y el proceso industrial ha sido tomado por bandas delictivas y grupos informales que actúan sin controles.
- Hay un estímulo económico al contrabando de materiales estratégicos producido por políticas económicas erradas como es el enorme subsidio a la gasolina⁶³ que permite adquirir el producto muy por debajo del precio internacional, por lo que se hace muy lucrativo el negocio de la reventa de dicho producto en el exterior. Hay quienes afirman que las ganancias del contrabando de gasolina pueden superar las obtenidas por el tráfico de drogas, con un menor riesgo legal y operativo debido a las simulaciones y falsedades que pueden colarse más fácilmente.
- El marco jurídico vigente en contra de la delincuencia organizada y el contrabando ha creado un espacio corrupto dentro de las estructuras del Estado y en las empresas del Estado, al crear la total inmunidad legal, penal, civil y administrativa de tales personas jurídicas. Se trata de un velo corporativo que impide hacer una investigación a tales entidades, las cuales no están obligadas a cooperar,

Conclusiones

- debido a que han sido excluidas de toda responsabilidad legal: penal, civil y administrativa. El Estado y sus empresas, al no ser punibles tampoco son investigables.
- Tolerancia ante los grupos de mineros informales, guerrilleros, paramilitares, garimpeiros y sus redes delictivas, prostitución y trata de personas con ausencia de todo control técnico, ambiental, sanitario y fiscal.
 - Frente al control inefectivo de precios y de capitales, se encuentra una progresiva desregulación de la extracción y consecuente contrabando. Mientras la gasolina, el oro y los diamantes están regulados, el coltán no tiene regulaciones.
 - El negacionismo⁶⁵, el secretismo, la desinformación, falsos argumentos y las técnicas de neutralización⁶⁶ han sido una constante en lo relacionado con la falta de conciencia y el entendimiento cabal del problema. Ello impide que se decida lo necesario. No obstante, siempre existen fuentes alternas de información que desmienten⁶⁷ lo negado, disimulado y ocultado.
 - Las dificultades económicas de enormes contingentes humanos producidas por el desempleo, la inflación y las políticas públicas controlistas y monopólicas en economía como ha sido en control cambiario el control de precios han impulsado a miles de personas a dedicarse a la reventa de productos y al contrabando, entre otros delitos y la economía informal asociados.
 - La imitación social del modelo negativo producido por funcionarios del Estado y sus empresas ha generado un fenómeno de contagio en el seno de la sociedad, algo natural cada vez que se observa impunidad de hecho o de derecho por parte de los poderosos en el combate del delito.
 - La extracción, tráfico y contrabando de tales materiales al ser delictivos y ausentes de control técnico generan un enorme riesgo para la salud de mineros, indígenas y habitantes del campo, quienes se exponen a todo tipo de enfermedades, especialmente la malaria, que es la mejor detectada por los médicos especialistas en medicina tropical.

- Grupos ambientalistas⁶⁸ y de derechos humanos⁶⁹ han documentado la situación de forma experta. Lo cual debería ser ampliamente divulgado y servir de insumo para que el Estado venezolano reconduzca la situación hacia una verdadera política minera, con planteamientos serios que se adecúen a la Constitución, los Tratados internacionales y permitan una racional explotación de los recursos mineros con beneficios para los indígenas, el Fisco y se erradique toda actividad del crimen organizado, causante principal de la violencia y del caso ambiental actualmente observable.
- A pesar de que se trata de un problema que tiene múltiples causas, se puede afirmar que el costo irrisorio del gas y de la gasolina subsidiados por el Estado venezolano, los convierte en mercancías apetecibles para los contrabandistas y bandas criminales organizadas quienes pueden obtener pingües ganancias al colocarla en venta dentro del país vecino: Colombia. Se trata de un negocio que genera ganancias descomunales con una mínima inversión y poco riesgo económico.
- El Análisis costo-beneficio que hace el delincuente incentiva al mismo, pues existen facilidades para realizar la actividad: amplios territorios fronterizos, deficiencias en el control fronterizo, rutas diversas y variadas sin presencia de autoridad y posible corrupción en los funcionarios y organismos que debieran ejercer el control.
- De otra parte, el Estado venezolano controla la comercialización del combustible y del gas. La misma se realiza a través de empresas que son propiedad absoluta e incondicionada del Estado, o bajo el régimen de concesiones. Se trata de una medida proteccionista que se ve acicateada por la inmunidad e impunidad jurídica derivada de la exclusión de responsabilidad penal del Estado y sus empresas para hechos que, de cometerlos cualquier otra persona jurídica privada sería sancionada de forma draconiana.
- La inmunidad legal creada en favor del Estado y sus empresas hace que éstas sean

Conclusiones

legalmente impunes respecto de cualquier actividad u omisión en la realización del contrabando. Ello es un factor corruptente que podría mermar la voluntad de individuos sin la debida formación moral, ética y legal. Adicionalmente, factores del crimen organizado deben tener esto en cuenta a la hora de infiltrar organismos públicos y/o empresas del Estado y sus contratistas que estén directamente involucrados en la comercialización del gas y la gasolina. También de la urea.

- El término usado por el legislador penal venezolano de la LOCDFT es el de “exclusión” de responsabilidad penal del Estado y sus empresas, lo que es algo nuevo en la legislación vernácula, cuyos efectos pueden verse en múltiples temas⁷⁰. Visto en perspectiva, es más probable que haya más efectos negativos que positivos.
- La exclusión de responsabilidad penal del Estado y sus empresas puede considerarse como una eximente de responsabilidad penal o una excusa absolutoria específica que no quita al hecho el carácter legal del tipo penal, sino que, en el supuesto indicado, el sujeto activo del hecho punible se encuentra excluido, eximido, excusado o absuelto de ser responsabilizado penalmente, por hechos que el legislador ha dicho que son punibles para la generalidad de los casos. Este carácter excepcional puede ser considerado como un privilegio del que goza el sujeto activo de la exclusión de responsabilidad penal: el Estado y sus empresas. Esta institución novedosa no ha sido evaluada suficientemente. Tampoco sus efectos sobre el Estado y sus empresas.
- De resto, toda otra persona jurídica que no goce de este privilegio legal puede ser sancionado con penas extremas, como es el cierre definitivo de la persona jurídica o la eliminación de permisos, habilitaciones, licencias o concesiones, como hemos visto. Asimismo, podía ser condenada esa persona jurídica a no poder realizar actividad lícita de comercio, científica o industrial alguna. En el caso de los combustibles es obvio que cierra las puertas al sector privado, dados los supuestos indicados. Lo cual podría ser considerado como una forma de muerte civil.

- La inmunidad de responsabilidad penal del Estado, además, tiene como efecto la inmunidad de responsabilidad civil derivada del delito. En tal sentido, el Estado y sus empresas no podrían ser condenados a indemnizar a nadie por algún hecho punible que se cometa de los especificados anteriormente, particularmente del contrabando de gasolina.
- La inmunidad de responsabilidad penal del Estado y sus empresas también impide que sean investigados por la presunta comisión de estos delitos, especialmente, del contrabando de gasolina. Esto genera un inconveniente para investigar a personas naturales que usen al Estado y sus empresas para sus fines delictivos de tipo organizado.
- En definitiva, la exclusión de responsabilidad penal del Estado y sus empresas se ha convertido en una condición corruptiva, que estimula la falta de transparencia en los negocios de la gasolina y del gas. Es decir, se trata de un foco de posibles hechos de corrupción. Lo mismo ocurre con la urea. En todo caso, es un riesgo extremo.

Conclusiones

Notas de las Conclusiones

56. Tales conclusiones, aun cuando no son definitivas, habida cuenta de que ahora es cuanto se verán los efectos, son de responsabilidad del autor y no compromete a terceros.
57. El Profesor Robert Klitgaard de la Universidad de Harvard ha establecido una fórmula que explica la situación que origina la corrupción. Así, define con una simple ecuación el gran problema de la corrupción: (1) C es Corrupción, M es Monopolio o dominio, A es Arbitrariedad o discrecionalidad y T es Transparencia. (2) Cuanto menor es la Transparencia, mayor la Corrupción. Yo agrego la impunidad $C = M + A - T (+ I)$. Ver: http://bit.ly/odo_min57
58. Camacho, Cristian: *La actividad contrabandista y el distanciamiento Estado-ciudadano durante la colonia en Venezuela*. Ver: http://bit.ly/odo_min58
59. Waldmann, Peter: *El Estado Anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina*. Editorial Nueva Sociedad. Caracas. 2003.
60. “En un estudio crítico sobre la realidad de los Estados latinoamericanos, realizado en el año 2003, el alemán Waldmann, asienta la tesis de que también el Estado puede ser “anómico”; puede desarrollar modos de actuación que lo coloquen al margen de la legalidad, evadiendo o contrariando las pautas formales que él mismo ha impuesto como límites a su ejercicio cotidiano. El estudio se centró en hallar respuestas a puntuales estructuras formales e informales en Brasil, Argentina, Colombia y Bolivia, donde se apreció: la falta de controles efectivos, el abuso de poder, la convivencia con la violencia y la existencia de grupos o zonas “sin reglas” dentro del propio territorio. Aunque la comentada investigación no comprendió a Venezuela, puede tenerse como importante referencia para verificar las formas que el Estado anómico puede asumir en diferentes latitudes. Debe afirmarse, que en contraposición a aquel Estado anómico, estaría el Estado de Derecho, y más allá de éste, el Estado Constitucional: modelo al cual propenden los actuales sistemas democráticos. El Estado de Derecho tiene como norte de su actuación el respeto a las normas previamente establecidas. En él, los poderes públicos encuentran límites definidos en la legalidad...” En: Mata, María.: *Manifestaciones del Estado anómico*

en Venezuela: Realidad Jurídico-Penal y Derechos Humanos. Tesis de Maestría. Mimeografiado. Pág. 5.

61. Ver: http://bit.ly/odo_min61
62. Ver: http://bit.ly/odo_min62
63. Párraga, Marianna. El Universal. 16/12/2007. "\$12.540 millones en subsidio a gasolina. El precio real de este combustible se ha reducido 86,3% en los últimos 50 años. Que el precio de la gasolina en Venezuela es el más barato del mundo forma parte del ideario colectivo. Mientras en Arabia Saudí, un país que funciona bajo una monarquía paternalista y que produce más de 9 millones de barriles diarios de petróleo, los conductores pagan alrededor de 7 centavos de dólar por el litro de gasolina más económica; al tipo de cambio oficial se pagan en el país 4 centavos de dólar por la misma cantidad ... Consulta sobre las razones por las cuales el Gobierno se ha apresurado a implementar en forma masiva el plan Gas Natural para Vehículos (GNV), el ministro de Energía y Petróleo y presidente de Pdvsa, Rafael Ramírez, ha explicado en varias oportunidades que, independientemente del dinero que sea necesario dedicar a ese programa, urge reemplazar los crecientes volúmenes de combustible que se venden en el mercado interno por gas natural. Sus palabras no pueden ser más acertadas. El consumo interno de combustibles de motor (los que se expenden en las estaciones) dibuja una curva creciente y sostenida desde 2003. Según cifras oficiales, el año pasado los automóviles venezolanos evaporaron unos 395 mil barriles diarios de gasolina y diesel que implicaron un subsidio, expresado como la diferencia entre el importe interno y el de exportación, de 12.540 millones de dólares asumido enteramente por parte de Pdvsa. Este monto, que significa más de 38% de las reservas internacionales actuales del país y que supera en \$2.470 millones el monto récord de inversiones que presupuestó Pdvsa para este año, justifica la aplicación masiva del plan GNV, según el cual Pdvsa va a distribuir en forma gratuita por lo menos 100 mil kits para la conversión de vehículos de gas el año próximo. Aparte del subsidio que implica vender un litro de gasolina a apenas 97 bolívares en el mercado interno, un precio

Conclusiones

que refleja una disminución de 86,3% en términos reales con respecto al importe de 1957, según cálculos del boletín Análisis Venezuela; Pdvs pierde 80 bolívares por cada litro de combustible terminado que deja de comercializar en el exterior. La única salida al callejón en que se ha convertido el mercado interno parece ser una nueva política para la venta interna de combustibles que no reemplace el subsidio a la gasolina por un subsidio de igual magnitud para el gas natural". Ver: http://bit.ly/odo_min63

64. Dice Moisés Naim: "... Muy rara vez se dice que este tipo de comercio está impulsado no por la baja moral, sino por las altas ganancias. Las poderosas fuerzas económicas que se ponen en funcionamiento en este contexto rozan instintos humanos muy básicos..." En: http://bit.ly/odo_min64, página 11.
65. Ministro del Poder Popular para la Defensa, Mayor General Vladimir Padrino López: "En Canaima no se practica minería ilegal. Una comisión militar inspecciona la zona para verificar la denuncia realizada por las comunidades indígenas". Leer más en: http://bit.ly/odo_min65a, y Padrino López: En este momento no hay minería ilegal en Canaima. En: http://bit.ly/odo_min65b
66. Bartle, Phil: *Técnicas de Neutralización*. En: http://bit.ly/odo_min66
67. Valentina Quintero desmiente declaraciones de Padrino López sobre minería ilegal en Canaima: "Venga pa' que lo vea". En: http://bit.ly/odo_min67
68. Red Amazónica de Información Socio Ambiental Georreferenciada. Ver: http://bit.ly/odo_min68
69. PROVEA: http://bit.ly/odo_min69
70. Ejemplos: el desvío de urea, la mafia de las cabillas, del cemento y otras. En todas ellas, es el Estado o alguna de sus empresas el principal o el único empresario que produce o que tiene la hegemonía del mercado. La corrupción penitenciaria (ejemplo: tráfico de armas de guerra en la cárcel de El Rodeo y el resto de las cárceles).



Recomendaciones

En este capítulo se exponen las ideas centrales de lo que podría ser una política pública soberana, rentable y responsable en materia de extracción, comercio y exportación lícitos, rentables y responsables de los materiales estratégicos. Estas recomendaciones mínimas pueden ser aumentadas y optimizadas por el lector, a los fines de impedir la continua degradación ambiental y de la salud de la población de la actual situación y el predominio del crimen organizado y de grupos irregulares y delictivos. Asimismo, permitirá al Estado obtener la debida recaudación de impuestos.

Lo más importante es que si se implementa una política económica apropiada en la industria extractiva mediante la inversión privada, se podrá reclamar una empresa

La selva retomó el Conuco de Manrique. Amaribá, El Paují, Gran Sabana, Edo. Bolívar. Foto: barloventomagico.

Recomendaciones

inversionista cualquier daño ambiental fuera de lo permisible y exigir su pronta reparación. El crimen organizado en sus distintas variantes jamás responderá ante nadie por sus desmanes.

- El Estado venezolano debe recuperar por completo el control y ejercicio de su soberanía sobre el extenso territorio de los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, así como sobre las riquezas que contiene, actualmente mermada por causa de la penetración de la delincuencia organizada en todas sus variantes: narcotráfico, guerrilla, para militarismo, garimpeiros, etc. En tal sentido, aplicar la normativa y principios constitucionales antes indicados.
- El Estado venezolano debe impedir que la sociedad “incivil” continúe medrando y lucrándose en el espacio fronterizo, especialmente en los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, en perjuicio de la sociedad civil y del mismo Estado.
- Aplicar rigurosamente la Constitución de 1999 en materia de derechos humanos económicos y de forma preferente al Plan de la Patria. Garantizar plenamente el ejercicio del derecho de propiedad privada y las libertades económicas. Protegerlas de las asociaciones ilícitas, usurpaciones y extorsión de grupos irregulares y violentos.
- Adecuar la legislación económica a los Tratados Internacionales, particularmente lo relativo a la protección de inversiones y los derechos humanos
- Legislar y regular apropiadamente, según los más altos estándares internacionales y siguiendo las recomendaciones de experiencias comparadas que sean adaptables a Venezuela y sus realidades sociales, geológicas, geográficas, ambientales, de hábitat y otras.
- Abrir un régimen de concesiones mineras según rigurosas condiciones. especialmente, las empresas concursantes deben seguir los estándares del Pacto Mundial Empresarial el EITI y las Normas ISO, cuando menos.
- Garantizar la estabilidad jurídica para las inversiones que se realicen

- Monitorear y supervisar a las empresas concesionarias en su gestión diaria
- Desmantelar las bandas, grupos armados, paramilitares y guerrilleros que actualmente extraen, trafican y contrabandean los materiales estratégicos
- Supervisar el régimen laboral que garantice un trabajo decente, evitando toda forma de servidumbre, esclavitud, explotación y trata de personas. Acatar las directrices de organismos multilaterales como la Organización Internacional del Trabajo y similares.
- Realizar un estricto monitoreo y control de las enfermedades tropicales que puedan presentarse, especialmente la malaria, y de toda otra infecto contagiosa o de transmisión sexual.
- Imponer el uso estricto de normas técnicas en todos los órdenes, especialmente en lo ambiental.
- Establecer un alto estándar de mecanismos de rehabilitación del ambiente a cargo de las empresas concesionarias.
- Sincerar el precio de la gasolina.
- Regular apropiadamente la extracción del coltán.
- Tipificar delitos que sancionen severamente la participación de grupos organizados criminales en los procesos extractivos, de comercialización y exportación de los materiales estratégicos. Agravación de la responsabilidad penal de funcionarios que participen en estas actividades corruptas.
- Actualizar las estadísticas en todas las áreas y temas identificados en este Manual. Poner al día los datos sobre el oro, los diamantes, el coltán y la gasolina a los fines de poder diagnosticar con exactitud las dimensiones del problema, cuantificar las pérdidas a los fines de poder planificar la reconstrucción de las instalaciones mineras existentes y diseñar la rehabilitación del ambiente.
- Poner al día los datos de salud pública, a saber, mercurismo, malaria, enfermedades de transmisión sexual y similares. Acatar las recomendaciones de organismos

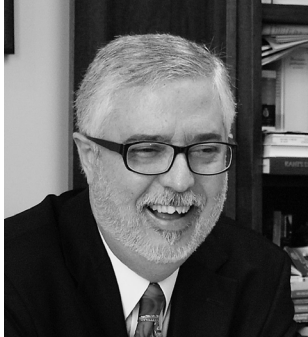
Recomendaciones

como la Organización Mundial de la Salud, así como de la experiencia acumulada en Venezuela en materia de Medicina Tropical.

- Armonizar y coordinar apropiadamente los esfuerzos de organismos internacionales en materia policial a los fines de poder dismantelar las bandas, agrupaciones armadas, guerrilleros y paramilitares. Todo ello, de conformidad con la Convención de Palermo, sus protocolos y demás instrumentos legales del derecho internacional y comparado.
- Fortalecer las instituciones del Estado Constitucional de Derecho y de Justicia establecido en la Constitución de 1999. Estabilidad, plena autonomía e independencia de los jueces penales y fiscales. Profesionalización de la policía de investigaciones criminalísticas.
- Fortalecer la estructura de la jurisdicción especial contra la delincuencia organizada establecida a nivel de la justicia penal venezolana (tribunales fronterizos, Ministerio Público, Guardia Nacional y CICPC.
- Especializar jueces, fiscales e investigadores criminalísticos en materia penal ambiental.
- Crear los tipos penales ambientales apropiados para los materiales metálicos.
- Promover la creación de un Tribunal Penal Ambiental⁷¹ en el ámbito de Mercosur con competencia para investigar y sancionar penalmente alas personas naturales y civilmente alas personas jurídicas por el daño ambiental que causen sus actividades.

Notas de las Recomendaciones

71. Ya esta iniciativa ha sido expuesta por el notable internacionalista y Embajador Pineda, Julio César: *Por un Tribunal Penal Ecológico*. En: http://bit.ly/odo_min71



Fernando M. Fernández

Áreas de Práctica

- Derecho Penal Económico en Cumplimiento Normativo (“Criminal Compliance”).
- Derecho Penal de la empresa y los negocios.
- Ética de los negocios, Derechos Humanos y Responsabilidad Social Empresarial.
- Delitos ambientales.

Desde al año 1992 hasta el presente, ha dictado innumerables charlas, talleres y cursos de capacitación a Empresas y Gerentes in Company así como en las distintas Asociaciones y Cámaras, en temas penales de protección al ambiente, sustancias controladas, desechos peligrosos, entre otros.

Experiencia docente como facilitador: más de 40 años impartiendo clases y capacitaciones a especialistas de alto nivel y formando recursos gerenciales y docentes.

Fue Profesor en Metodología de la Enseñanza (USB). Ha sido Profesor Invitado en Pregrado y PostGrado por varias universidades nacionales e internacionales en cursos sobre Derecho Penal Económico (UCV), Derecho Penal Ambiental (Universidad Monte Ávila)

Reconocimientos profesionales

Durante su ejercicio profesional, el Abogado Fernández ha recibido diversos reconocimientos, tanto nacionales como internacionales en el campo del Derecho Penal y en su actuación como consultor de empresas.

“Es considerado un experto en Derecho Penal y es reconocido por sus pares como un pionero en el campo del Derecho Penal Ambiental” (Criminal Compliance) por Chambers & Partners, Legal Publishers (2014).

Obra escrita y publicaciones

- **El Derecho Penal Internacional y su impacto en el sistema jurídico venezolano.** Editorial TSJ, PNUD, Amnistía Internacional, STATOIL. Caracas, 2005.
- **La nueva Ley Penal del Ambiente.** Asociación venezolana de Procesadores de gas (AVPG) Caracas, S/D. En imprenta.
- **Introducción a la reforma del COPP.** Editorial Livrosca. Caracas, 2006-2008.
- **Comentarios a los delitos previstos en la Ley contra la Corrupción.** Editorial Livrosca. Caracas, 2007.
- **Comentarios a la reforma del Código Penal.** Editorial Livrosca. Caracas, 2006-2009.
- **Crímenes, delitos y faltas vigentes en Venezuela.** Editorial Livrosca. Caracas, 2003.
- **Derecho a un juicio justo. El proceso penal internacional: Homenaje a Andrés Aguilar.** Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2007. págs. 269 a 309.
- **Esquema de la Investigación y el Procedimiento ante la Corte Penal Internacional.** En: <http://www.prodiversitas.bioetica.org/nota30.htm>
- **COPRE: Fortalecimiento del Estado de Derecho.** Caracas, 1990.
- **Manual de Derecho Procesal Penal.** McGraw Hill. Caracas, 1998.
- **La Doctrina de los Derechos Humanos y el Copp.** En: Los Derechos Humanos y la Agenda del Tercer Milenio. XXV Jornadas “J. M. Domínguez Escovar”. Barquisimeto, 2000.
- **McVeigh y la Pena de Muerte.** Venezuela Analítica, La Biblioteca. Caracas, 2001.
- **La Desaparición Forzada. Avances de la Legislación Penal Venezolana.** Venezuela Analítica, La Biblioteca. Caracas, 2001.

Observatorio de Delito Organizado en Venezuela
Colección Monografías Visibilizando el Delito Organizado

Temas publicados:

Cómo afecta la delincuencia organizada al ciudadano. Marcos Tarre Briceño
Delitos, dimensión, impacto y prevención.
Microtráfico, secuestro virtual y prevención.

Para no quedarse a pie. Javier Ignacio Mayorca
Manual sobre prevención al robo y hurto de vehículos

Materiales de sangre. Fernando M. Fernández
La extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos (oro, diamantes, coltán y gasolina) en Venezuela.
Su impacto en otros países de América Latina.

Temas por publicar:

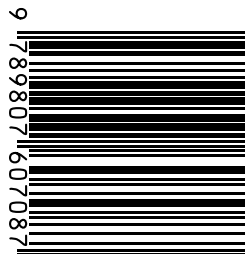
Secuestro y secuestro exprés

Con la intención de conocer, investigar e informar sobre el Delito Organizado en Venezuela, nace en el 2012 el Observatorio de Delito Organizado, una acción emprendida por la Asociación Civil Paz Activa con el apoyo de la Unión Europea. A partir de esa fecha Paz Activa ha realizado un conjunto de acciones: estudios de percepción, informes, sitio web, talleres, conversatorios, publicaciones y el Ier Seminario Internacional sobre el Delito Organizado en las Américas y su impacto en Venezuela.

Igualmente iniciamos la colección de **Monografías Visibilizando el Delito Organizado** con el propósito de dar a conocer cómo sus diferentes modalidades afectan al ciudadano, a la sociedad y a los estados de nuestro continente. Con la entrega del manual **Materiales de sangre – la extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos (oro, diamantes, coltán y gasolina) en Venezuela** su autor, el abogado y experto Fernando M. Fernández, presenta y visibiliza, con una precisa visión legal, lo que está ocurriendo en apartadas zonas del país o en sus fronteras con la extracción de materiales estratégicos, copados por la delincuencia organizada. Esta situación, poco conocida, es una valiosa documentación, tanto para Venezuela cómo para otras naciones en los que pudiera ocurrir hechos similares o cuyo comercio e industria formales son afectadas por esas operaciones delictivas.

En Paz Activa estamos convencidos que desde la sociedad civil se puede brindar apoyo en el análisis y vigilancia del fenómeno del delito organizado, realizando aportes que puedan resultar valiosos para las instituciones que deben desarrollar las políticas públicas correspondientes

Nuestro Observatorio seguirá realizando actividades que indaguen y difundan información sobre el Delito Organizado, considerado cómo uno de los graves y crecientes problemas continentales, recordando que sus consecuencias afectan directamente a todos, no sólo en cuánto a inseguridad ciudadana, sino también en gobernabilidad, calidad de vida y posibilidades de desarrollo.



observatoriodot.org.ve

@observatoriodot